



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2022**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:30 horas del día 14 de octubre de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN (P.P.)

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL	(P.P.)
RUÍZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ	(P.P.)
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN	(P.P.)
PEREA SIERRA ABEL	(P.P.)
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA DEL MAR	(P.P.)
GARCÍA GARCÍA ANDRÉS	(P.P.)
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA	(P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO	(P.P.)
SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSÉ	(P.P.)
CONDE MALDONADO MARÍA DEL PILAR	(P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA	(P.P.)
GARCÍA MÁRQUEZ MICAELA	(P.S.O.E.)
MÁRQUEZ GARCÍA DAVID	(P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA	(P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA	(P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR	(P.S.O.E.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER	(A.A.T.)
SÁEZ MALDONADO EDUARDO	(A.A.T.)
ARAGÓN ESPEJO MARÍA JOSÉ	(No adscrita)
MACÍAS MONTIEL MIGUEL ÁNGEL	(No adscrito)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

1/54

CV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	DOCUMENTO: 20221747277 Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20221014>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30-09-2022. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 9, EXPTE. 2022-EXTR-00009. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de octubre de 2022:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

2/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
ENERGIA XXI	B82846825	02 165 22100	22019273	2022 66002887	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV9SIN0009152	05/11/2019	66,73 €
ENERGIA XXI	B82846826	02 165 22100	22019273	66002888	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV9SIN0010114	03/12/2019	58,23 €
ENERGIA XXI	B82846827	02 165 22100	22019273	66002890	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV0SIN0000031	03/01/2019	59,82 €
ENERGIA XXI	B82846828	02 165 22100	22019273	66002891	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV0SIN00000784	28/02/2020	64,82 €
ENERGIA XXI	B82846829	02 165 22100	22019273	66002892	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV0SIN0001469	31/03/2020	47,93 €
ENERGIA XXI	B82846830	02 165 22100	22019273	66002894	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV0SIN0002175	30/04/2020	45,96 €
ENERGIA XXI	B82846831	02 165 22100	22019273	66002896	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV0SIN0002874	29/05/2020	39,97 €
ENERGIA XXI	B82846832	02 165 22100	22019273	66002899	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV0SIN0003565	30/06/2020	28,91 €
ENERGIA XXI	B82846833	02 165 22100	22019273	66002902	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV0SIN0004242	31/07/2020	34,33 €
ENERGIA XXI	B82846834	02 165 22100	22019273	66002904	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV0SIN0005009	31/08/2020	37,40 €
ENERGIA XXI	B82846835	02 165 22100	22019273	66002905	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV0SIN0005563	30/09/2020	36,57 €
ENERGIA XXI	B82846836	02 165 22100	22019273	66002926	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV0SIN0006201	30/10/2020	44,90 €
ENERGIA XXI	B82846837	02 165 22100	22019273	66002927	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV0SIN0006841	30/11/2020	53,83 €
ENERGIA XXI	B82846838	02 165 22100	22019273	66002928	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV0SIN0007540	31/12/2020	49,73 €
ENERGIA XXI	B82846839	02 165 22100	22019273	66002929	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV1SIN0000068	29/01/2021	59,58 €
ENERGIA XXI	B82846840	02 165 22100	22019273	66002930	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV1SIN0000674	26/02/2021	64,01 €
ENERGIA XXI	B82846841	02 165 22100	22019273	66002931	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV1SIN0001317	02/05/2021	41,43 €
ENERGIA XXI	B82846842	02 165 22100	22019273	66002932	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV1SIN0001990	05/06/2021	55,33 €
ENERGIA XXI	B82846843	02 165 22100	22019273	66002937	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV1SIN0002593	03/07/2021	51,17 €
ENERGIA XXI	B82846844	02 165 22100	22019273	66002938	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPV1SIN0003341	07/08/2021	47,84 €
ENERGIA XXI	B82846825	02 165 22100	22019312	2022 66002889	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ9SIN0003401	06/11/2019	221,61 €
ENERGIA XXI	B82846826	02 165 22100	22019312	66002893	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ9SIN0003805	04/12/2019	183,58 €
ENERGIA XXI	B82846827	02 165 22100	22019312	66002895	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ0SIN0000018	07/01/2020	195,81 €
ENERGIA XXI	B82846828	02 165 22100	22019312	66002886	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ0SIN0000403	07/04/2020	209,58 €
ENERGIA XXI	B82846829	02 165 22100	22019312	66002897	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ0SIN0000717	03/05/2020	161,81 €
ENERGIA XXI	B82846830	02 165 22100	22019312	66002900	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ0SIN0001092	02/06/2020	127,97 €
ENERGIA XXI	B82846831	02 165 22100	22019312	66002901	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ0SIN0001407	06/07/2020	106,12 €
ENERGIA XXI	B82846832	02 165 22100	22019312	66002903	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ0SIN0002088	01/09/2020	98,84 €
ENERGIA XXI	B82846833	02 165 22100	22019312	66002906	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ0SIN0002437	05/10/2020	103,21 €
ENERGIA XXI	B82846834	02 165 22100	22019312	66002907	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ0SIN0002758	03/11/2020	114,51 €
ENERGIA XXI	B82846835	02 165 22100	22019312	66002908	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ0SIN0003245	06/12/2020	141,06 €
ENERGIA XXI	B82846836	02 165 22100	22019312	66002909	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ0SIN0003557	04/01/2021	155,58 €
ENERGIA XXI	B82846837	02 165 22100	22019312	66002910	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ0SIN0003910	02/02/2021	183,19 €
ENERGIA XXI	B82846838	02 165 22100	22019312	66002911	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ1SIN0000014	12/03/2021	158,66 €
ENERGIA XXI	B82846839	02 165 22100	22019312	66002912	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ1SIN0000363	04/04/2021	260,50 €
ENERGIA XXI	B82846840	02 165 22100	22019312	66002913	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ1SIN0000704	04/05/2021	128,87 €
ENERGIA XXI	B82846841	02 165 22100	22019312	66002914	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ1SIN0001036	06/06/2021	174,95 €
ENERGIA XXI	B82846842	02 165 22100	22019312	66002916	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ1SIN0001656	06/08/2021	173,97 €
ENERGIA XXI	B82846843	02 165 22100	22019312	66002917	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJ1SIN0002464	09/10/2021	71,42 €
ECSE S.L	B29279767	26 161 22110	22019334	66000162	ENVASES DE PLASTICO DE 25KG	FACTURA DE ABONO APLICADO POR ERROR DOS VECES	019-652	17/06/2019	415,03 €
AGUSTIN EMILIO FERNANDEZ HENARES	24146745B	02 920 22604	22019416	66003394	SEGRAGACION	FACTURAS PENDIENTES 2021/22	5	24/02/2021	733,67 €
AGUSTIN EMILIO FERNANDEZ HENARES	24146746B	02 920 22604	22019416	66003395	CEBION	FACTURAS PENDIENTES 2021/22	6	25/11/2021	416,45 €
AGUSTIN EMILIO FERNANDEZ HENARES	24146747B	02 920 22604	22019416	66003392	ACTA DE PRESENCIA	FACTURAS PENDIENTES 2021/22	3	19/08/2022	152,08 €
AGUSTIN EMILIO FERNANDEZ HENARES	24146748B	02 920 22604	22019416	66003393	SEGRAGACION	FACTURAS PENDIENTES 2021/22	4	19/08/2022	292,22 €
									5.969,18 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 09/2022.
Asunto: procedimiento de aprobación.

Visto el expediente incoado para el **Noveno** reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

3/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	DOCUMENTO: 20221747277 Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F- 1711-2022)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de **5.969,18 €** euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

4/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V5O7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V5O7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACIÓN	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
ENERGIA XXI	B82846825	02 165 22100	22019273	2022 66002887	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0009152	05/11/2019	66.73 €
ENERGIA XXI	B82846826	02 165 22100	22019273	66002888	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0010114	03/12/2019	58.23 €
ENERGIA XXI	B82846827	02 165 22100	22019273	66002890	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0000031	03/01/2019	59.82 €
ENERGIA XXI	B82846828	02 165 22100	22019273	66002891	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0000784	28/02/2020	64.82 €
ENERGIA XXI	B82846829	02 165 22100	22019273	66002892	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0001469	31/03/2020	47.93 €
ENERGIA XXI	B82846830	02 165 22100	22019273	66002894	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0002175	30/04/2020	45.96 €
ENERGIA XXI	B82846831	02 165 22100	22019273	66002896	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0002874	29/05/2020	39.97 €
ENERGIA XXI	B82846832	02 165 22100	22019273	66002899	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0003665	30/06/2020	28.91 €
ENERGIA XXI	B82846833	02 165 22100	22019273	66002902	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0004242	31/07/2020	34.33 €
ENERGIA XXI	B82846834	02 165 22100	22019273	66002904	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0005009	31/08/2020	37.40 €
ENERGIA XXI	B82846835	02 165 22100	22019273	66002905	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0005563	30/09/2020	36.57 €
ENERGIA XXI	B82846836	02 165 22100	22019273	66002926	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0006201	30/10/2020	44.90 €
ENERGIA XXI	B82846837	02 165 22100	22019273	66002927	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0006841	30/11/2020	53.83 €
ENERGIA XXI	B82846838	02 165 22100	22019273	66002928	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0007540	31/12/2020	49.73 €
ENERGIA XXI	B82846839	02 165 22100	22019273	66002929	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0000068	29/01/2021	59.58 €
ENERGIA XXI	B82846840	02 165 22100	22019273	66002930	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0000674	26/02/2021	64.01 €
ENERGIA XXI	B82846841	02 165 22100	22019273	66002931	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0001317	02/05/2021	41.43 €
ENERGIA XXI	B82846842	02 165 22100	22019273	66002932	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0001980	05/06/2021	55.33 €
ENERGIA XXI	B82846843	02 165 22100	22019273	66002937	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0002593	03/07/2021	51.17 €
ENERGIA XXI	B82846844	02 165 22100	22019273	66002938	ALUMBRADO CORTIJS DEL SOL - CDA TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SPVSSIN0003341	07/08/2021	47.84 €
ENERGIA XXI	B82846825	02 165 22100	22019312	2022 66002889	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0003401	06/11/2019	221.61 €
ENERGIA XXI	B82846826	02 165 22100	22019312	66002893	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0003805	04/12/2019	183.58 €
ENERGIA XXI	B82846827	02 165 22100	22019312	66002895	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0000018	07/01/2020	195.81 €
ENERGIA XXI	B82846828	02 165 22100	22019312	66002886	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0000403	07/04/2020	209.58 €
ENERGIA XXI	B82846829	02 165 22100	22019312	66002897	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0000717	03/05/2020	161.81 €
ENERGIA XXI	B82846830	02 165 22100	22019312	66002900	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0001092	02/06/2020	127.97 €
ENERGIA XXI	B82846831	02 165 22100	22019312	66002901	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0001407	06/07/2020	106.12 €
ENERGIA XXI	B82846832	02 165 22100	22019312	66002903	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0002088	01/09/2020	98.84 €
ENERGIA XXI	B82846833	02 165 22100	22019312	66002906	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0002437	05/10/2020	103.21 €
ENERGIA XXI	B82846834	02 165 22100	22019312	66002907	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0002758	03/11/2020	114.51 €
ENERGIA XXI	B82846835	02 165 22100	22019312	66002908	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0003245	06/12/2020	141.06 €
ENERGIA XXI	B82846836	02 165 22100	22019312	66002909	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0003557	04/01/2021	155.58 €
ENERGIA XXI	B82846837	02 165 22100	22019312	66002910	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0003910	02/02/2021	183.19 €
ENERGIA XXI	B82846838	02 165 22100	22019312	66002911	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0000014	12/03/2021	158.66 €
ENERGIA XXI	B82846839	02 165 22100	22019312	66002912	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0000363	04/04/2021	260.50 €
ENERGIA XXI	B82846840	02 165 22100	22019312	66002913	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0000704	04/05/2021	128.87 €
ENERGIA XXI	B82846841	02 165 22100	22019312	66002914	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0001036	06/06/2021	174.95 €
ENERGIA XXI	B82846842	02 165 22100	22019312	66002916	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	RECIBOS ATRASADOS 2019/20/21	SNJSSIN0001656	06/08/2021	173.97 €
ENERGIA XXI	B82846843	02 165 22100	22019312	66002917	MAYORAL-SIN A.P. LOS TOMILLARES	FACTURA DE ABOGO APLICADO POR ERROR DOS VECES	019-652	17/06/2019	415.03 €
ECSE, S.L.	B29279767	26 161 22110	22019334	66000162	ENVASES DE PLASTICO DE 25KG				
AGUSTIN EMILIO FERNANDEZ HENARES	24146745B	02 920 22604	22019416	66003394	SEGRAGACION	FACTURAS PENDIENTES 2021/22	5	24/02/2021	733.67 €
AGUSTIN EMILIO FERNANDEZ HENARES	24146746B	02 920 22604	22019416	66003395	CESEON	FACTURAS PENDIENTES 2021/22	6	25/11/2021	416.45 €
AGUSTIN EMILIO FERNANDEZ HENARES	24146747B	02 920 22604	22019416	66003392	ACTA DE PRESENCIA	FACTURAS PENDIENTES 2021/22	3	19/08/2022	152.08 €
AGUSTIN EMILIO FERNANDEZ HENARES	24146748B	02 920 22604	22019416	66003393	SEGRAGACION	FACTURAS PENDIENTES 2021/22	4	19/08/2022	292.22 €
									5.969,18 €

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.



CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221747277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “*ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.*” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975, 11/05/1989, 19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas, además incumplen la lcsp en cuanto a la tramitación de los gastos, ya que no se ha seguido un procedimiento, ya sea contratación menor, abiertos simplificados, simplificados abreviados o tramitaciones ordinarias del tipo contrato de servicios, suministros obras u otros (mixtos, centrales de compra...).

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de las facturas corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

6/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V5O7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V5O7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
- b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, y que no se basan en contratos “mayores” licitados, que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto también inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc. si no se acredita la imposibilidad de planificación y otros tramites como la presentación de tres presupuestos...). No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordes con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor conocedor de la irregularidad del pedido. Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto (sin posibilidad de planificación, no recurrente, etc..., con 3 presupuestos). Tampoco se presentó propuesta de gastos para verificar la existencia de créditos, por lo que los trabajos se han realizado inicialmente sin créditos reservados específicamente para ello, de ahí que para abonarlas deba ir a extrajudicial, incumple las fases de ejecución del presupuesto de gastos ADO regulado en el TRLRHL. Además de lo anterior son devengos del 2019, 2020 y 2021 que debían haber imputado al presupuesto de sus respectivos años, por el principio de devengo.

En abundamiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará: *“Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.* A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde aquí es el abono de la factura sin el beneficio industrial. De todas formas la existencia de tres presupuestos en los contratos menores y la licitación en cualquiera de sus formas justifica legalmente la elección de la oferta mas ventajosa, aspecto que aquí no se da y que hay que acreditar antes del pago.

El procedimiento habitual y correcto hubiera sido adjudicar los contratos en el año anterior, devengar el gasto en el año anterior con lo que una vez liquidado el ejercicio poder hacer la incorporación de remanentes con cargo al RTGG y se procedería sin mas problemas al reconocimiento de la obligación y

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

7/54

CV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221747277
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

pago sin tener que pasar por Pleno, como no se ha realizado la fase D (y previas) en estos expedientes (hay otras carencias en la tramitación comentadas ya) se debe llevar a extrajudicial por el principio de anualidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno. **De no aprobarse se produciría el enriquecimiento injusto de la administración ya que las actuaciones están hechas, por lo que se les debe abonar el importe que les corresponda en los términos de este informe.**

Se trata del expediente número **2022 EXTR-00009**, por importe de **5.969,18** euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate, manifestando que se había corregido un error tipográfico, del que se habían dado cuenta en la Comisión Informativa, sobre un baile de cifras, y aclarando que se trataba de facturas de suministro eléctrico que se habían recibido de forma extemporánea, otras de un proveedor de envases y otra de gastos de notaría correspondiente a cesiones de terrenos, segregaciones o enajenación de parcelas.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE FLOTA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, EN LA PARCELA 2 DEL POLÍGONO 24, LA FUENSANTA, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR MOVIMIENTO DE TIERRA JABALCUZA, S.L., EXPTE. PA-004/2021. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 10 de octubre de 2022:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

8/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221747277
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia PA-004/2021, de Proyecto de Actuación para la implantación de complejo industrial para la gestión de flota de equipos y materiales de movimiento de tierras, promovido por Movimiento de Tierra Jabalcuza, S.L., se pone en conocimiento del Pleno lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo firmado el 8 de junio de 2022 por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, la Arquitecta Municipal, Dª. María Soledad Valenzuela Sainz y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

“RFCIA. PA-004/2021

PETICIÓN: PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE LA FLOTA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS
UBICACIÓN: PARCELA 2 DEL POLÍGONO 24, LA FUENSANTA
PARCELA “B” DEL CONJUNTO FINCA DISCONTINUA
REF. CAT.: 29007A024000020000XS
PROMOTOR: MOVIMIENTO DE TIERRA JABALCUZA, S.L.

INFORME PARA APROBACIÓN EN PLENO

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que por parte de esta Oficina Técnica el pasado 11/01/2022 se emitió al respecto el siguiente informe para su admisión a trámite:

“INFORME DE ADMISIÓN A TRÁMITE

Primero: Se solicita, LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE LA FLOTA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS sito en la parcela “B” del Conjunto Finca Discontinua, parcela 2 del polígono 24, La Fuensanta, de este término municipal, siendo el promotor de la actividad la empresa MOVIMIENTO DE TIERRA JABALCUZA, S.L.

Segundo: El expediente que ahora se tramita corresponde a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación anteriormente referido emplazado en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), conforme a lo establecido en los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Como antecedentes al expediente se informa que en el punto 6º de la sesión del Pleno Municipal celebrada el 13 de agosto de 2021 se acordó la Declaración de Interés Público del Proyecto de Actuación que nos ocupa para la implantación de complejo industrial para la gestión de la flota de equipos y materiales de movimiento de tierras.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

9/54

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221747277
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11		Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las actuaciones objeto del proyecto, se sitúan en parte de la parcela denominada “Conjunto Finca Discontinua”, parcela 2 del polígono 24, La Fuensanta, del término municipal de Alhaurín de la Torre, con referencia catastral 29007A024000020000XS. Dicha parcela tiene una superficie de 22.334,00m², según datos de Catastro, y se encuentra separada físicamente por viales públicos en tres porciones. La actuación objeto del proyecto se ubica en dos de dichas porciones, las porciones A (parcela norte) y B (parcela sur), de superficies 15.313,92m² y 1.137,58m², respectivamente, sumando un total de 16.451,50m², según datos catastrales, la cual se encuentra sin edificar.

Dicho proyecto consistiría básicamente en la construcción de una nave y espacios exteriores de dimensión suficiente para la gestión integral de la maquinaria, vehículos, materiales e implementos asociados al movimiento de tierras que posee en propiedad y para la cual actualmente no existen espacios en suelo industrial de dimensión suficiente en dicho municipio.

El proyecto recoge 4 fases de actuación, que a continuación se detallan:

1. Fase I: Construcción de nave-taller Fase I de superficie construida 1.500,00m² y plantación de arbolado en los linderos públicos de la parcela para reducir el impacto visual.

2. Fase II: Construcción de nave-taller Fase II de superficie construida 1.200,00m².

Estas dos fases se ubican en la parcela norte.

3. Fase III: Adecuación del terreno, construcción de nave-taller Fase III de superficie construida 1.050,00m² y plantación de arbolado en linderos públicos de la parcela para reducir el impacto visual. Esta fase se ubica en la parcela norte.

4. Fase IV: Construcción de nave-taller Fase IV de superficie construida 1.251,00m², de superficie construida, ubicada en la parcela norte, y adecuación del terreno, vallado perimetral e instalación de portón de acceso y plantación de arbolado en linderos públicos de la parcela para reducir el impacto visual en la parcela sur.

Las superficies contempladas en el proyecto de actuación son las siguientes:

- Nave-taller Fase I:	1.500,00m ²
- Nave-taller Fase II:	1.200,00m ²
- Nave-taller Fase III:	1.050,00m ²
- Nave-taller Fase IV:	1.251,00m ²
Total superficie construida:	5.001,00m ²

Se presenta para ello, conforme a lo especificado al respecto en el art. 42 de la L.O.U.A. el correspondiente proyecto de actuación redactado por D. Juan Fernando Ortiz Martín fechado a 22/09/2021, en donde se describen las características de la actuación que se solicita y se presenta un presupuesto de ejecución material de .

Tercero: El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que “estos

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

10/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.”

En el apartado 2 del referido artículo se establece que “en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

Cuarto: El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior:

Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior:

Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

11/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Quinto: En base al artículo anterior y dado que se presenta la documentación completa que se exige en un Proyecto de Actuación (Art. 42.5), se propone a la Junta local de Gobierno tomar el siguiente acuerdo:

*1º.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por D. SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍN (DNI. ****5181*), en representación de la empresa MOVIMIENTO DE TIERRA JABALCUZA, S.L. y realizado por el ingeniero de caminos D. Juan Fernando Ortiz Martín fechado a 22/09/2021, para LA IMPLANTACIÓN DE COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE LA FLOTA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS SITO EN LA PARCELA 2 DEL POLÍGOÑO 24, LA FUENSANTA, de este término municipal, de referencia catastral 29007A024000020000XS.*

2º.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

No obstante que la Junta Local de Gobierno decida lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital. Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”

2º.- Que conforme a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21/01/2022 admitió a trámite el proyecto de actuación que nos ocupa, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. Nº 23 de fecha 03/02/2022, constando certificado emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 22/03/2022 de no haber presentado alegaciones al respecto.

3º.- Posteriormente, con fecha 28/03/2022, fue remitido el expediente a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para que emitiese su preceptivo informe, conforme a lo dispuesto en el art. 43 de la ley 7/2002.

4º.- Con fecha 05/05/2022, se recibe en este Ayuntamiento informe favorable (Ref. PA-15/22) emitido por la citada Consejería, con la siguiente condición:

“...La aprobación municipal del presente Proyecto de Actuación requerirá que el documento técnico incluya justificación adecuada sobre la no inducción de la formación de nuevo asentamiento, conforme a los criterios establecidos tanto en el artículo 245 de las NN.SS. De Alhaurín de la Torre como en el artículo 52.6.a) de la LOUA, debiendo el Ayuntamiento valorar, en atribución a las competencias que le son propias,

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

12/54

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE	CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221747277
	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el cumplimiento de la cuestión, dada la proximidad de la actuación a Suelos Urbanos Consolidados con uso residencial”.

5º.- Justificación de la No Inducción de la Formación de Nuevo Asentamiento

1º) Que en el art. 245 de la Normativa de la Revisión de las NN.SS. definitivamente aprobada y actualmente en vigor, se recoge textualmente lo siguiente:

“Artículo 245. Núcleo de población.

A los efectos del artículo 86 de la ley del Suelo y 36 Reglamento de Planeamiento, se considerará constituido núcleo de población cuando concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

1. Superficie de las parcelas.

Dará lugar a la formación de núcleo de población la parcelación, con posterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas y cuyo loteamiento no sea procedente de herencia, en lotes menores de 5.000 m2.

2. Existencia de Infraestructuras.

Cuando existan realizadas en la zona conducciones de agua potable, alcantarillado y electrificación con acometidas individuales por parcelas y con captación y transformación común a todas ellas, que no estén previstas en Plan o Proyecto alguno aprobado por la Administración Municipal.

3. Accesos.

Lugares que cuenten con accesos señalizados exclusivos, con nuevas vías de tránsito rodado interior.

Lugares próximos a núcleos de población, donde se realicen aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal, y no estén amparados en Proyecto de Urbanización aprobado.

4. Existencia de edificaciones.

Se considerará constituido núcleo de población cuando en una circunferencia de diámetro igual a 100 mts., centrado en cualquiera de las viviendas preexistentes, haya más de cuatro viviendas”.

Que examinado el presente proyecto de actuación, se comprueba que:

- El mismo se desarrolla sobre una parcela de 16.451,50m2, es decir, superior a 5000 m2.*
- No existen en la zona conducción de red municipal de saneamiento con acometida individual por parcela, que no estén previstas en Plan o Proyecto alguno aprobado por la Administración Municipal.*
- El acceso a la parcela se realiza sobre la carretera existente, no existiendo un acceso exclusivo con nuevas vías de tránsito rodado interior.*
- A la vez se comprueba que, las viviendas más próximas se sitúan a una distancia superior a 100mts de la actuación prevista*

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 245, se informa que las edificaciones proyectadas en el presente proyecto de actuación no dan lugar a los efectos de núcleo de población de acuerdo con la definición contenida en el art. 245 de la Normativa.

2º) Que en el artículo 52.6.a) de la LOUA, se recoge textualmente lo siguiente:

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

13/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“6. Las condiciones que se establezcan en los Planes Generales de Ordenación Urbanística o Planes Especiales para poder llevar a cabo los actos a que se refieren los apartados anteriores en suelo no urbanizable deberán en to-do caso:

a) Asegurar, como mínimo, la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo y la no inducción a la forma-ción de nuevos asentamientos, ni siquiera en la categoría del Hábitat Rural Diseminado; adoptar las medidas que sean precisas para corregir su incidencia urbanística, territorial y ambiental, y garantizar el mantenimiento de la ca-lidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos correspondientes.

A dichos efectos se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

b) Garantizar la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato. “

Que examinado el presente proyecto de actuación, se comprueba que las actuaciones previstas no son susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo, por lo que se considera que no induce a la formación de nuevos asentamientos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 52.6.a) de la LOUA.

6º.- Que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Pleno Municipal, en virtud del apartado e) del referido artículo.

Basándose en lo anterior y de acuerdo con el artículo 42, 43, 50 y 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2.002), se propone al Pleno Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Fijar las condiciones urbanísticas en cuanto a edificabilidad del Proyecto de actuación presentado de la siguiente forma:

Edificabilidad: 5.001,00m2t.

2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación redactado por el ingeniero de caminos D. Juan Fernando Ortiz Martín, fechado a 22/09/2021, para LA IMPLANTACIÓN DE COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE LA FLOTA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS SITO EN LA PARCELA 2 DEL POLÍGONO 24, LA FUENSANTA, de este término municipal, de referencia catastral 29007A024000020000XS.

3º.- Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.D de la L.O.U.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

14/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221747277
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar, lo que supone la cantidad de 161.549,10€, teniendo en cuenta que el presupuesto de inversión en la estimación de viabilidad que acompaña al Proyecto de Actuación de 1.615.491,00€ y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

Dicha garantía de acuerdo con el citado artículo se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 161.549,10€.

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar; por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 161.549,10€, las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

d) Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto"

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Fijar las condiciones urbanísticas en cuanto a edificabilidad del Proyecto de actuación presentado de la siguiente forma:

Edificabilidad: 5.001,00m2t.

2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación redactado por el ingeniero de caminos D. Juan Fernando Ortiz Martín, fechado a 22/09/2021, para LA IMPLANTACIÓN DE COMPLEJO INDUSTRIAL PARA LA GESTIÓN DE LA FLOTA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS SITO EN LA PARCELA 2 DEL POLÍGONO 24, LA FUENSANTA, de este término municipal, de referencia catastral 29007A024000020000XS.

3º.- Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.D de la L.O.U.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

15/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar, lo que supone la cantidad de 161.549,10€, teniendo en cuenta que el presupuesto de inversión en la estimación de viabilidad que acompaña al Proyecto de Actuación de 1.615.491,00€ y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

Dicha garantía de acuerdo con el citado artículo se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 161.549,10€.

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar, por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 161.549,10€, las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

d) Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcald. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Siendo las 10:20 horas abandonó la sesión D. Mustapha Bouadi Lietefi, del grupo socialista.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que el punto se había dejado sobre la mesa en una Comisión Informativa anterior; afirmó que se estaba tramitando la declaración de interés social de un terreno propiedad de una empresa con una gran flota de vehículos y maquinaria pesada, la cuál estaba creando una gran cantidad de empleo en el municipio, y que a esto se añadía que pagaban tasas importantes del I.V.T.M., por la cantidad de vehículos que poseía, revirtiendo este beneficio en las arcas municipales.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, indicó que su grupo iba a votar en contra de esta propuesta, pues se trata de una parcela situada en una zona donde no se podía construir debido a su situación cercana a la Sierra, siendo un suelo rústico que se quería convertir en

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

16/54

CV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221747277
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

suelo industrial, añadiendo que esta declaración de bien de interés social no se ajustaba al objetivo, considerando que no estaba bien argumentada la motivación de la propuesta.

Continuó el Sr. Márquez afirmando que consideraba que esto se debería haber hecho en una zona cercana a los actuales polígonos industriales; y dijo que a la vecina urbanización Finca Peralta se le exigió la cesión de 20 metros de distancia con la carretera, como previsión de una futura ampliación de la misma, hecho éste que no se había requerido a la empresa dueña de los terrenos en cuestión.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., afirmó que, en su opinión, se trataba de una “pelotazo urbanístico”, donde se hace un uso fraudulento de esta herramienta donde se declaraba de interés social una zona para enriquecer a un empresario, declaración que la Ley permite y que se culmina con la ayuda de una mayoría absoluta que lo va a aprobar.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, concejal no adscrito, preguntó cuáles son las cantidades que esta empresa abona en concepto de I.A.E.; y afirmó que el proyecto le planteaba muchas dudas, por lo que, aún estando a favor de la generación de empleo, iba a abstenerse.

El Sr. Alcalde contestó que no sabía los datos sobre el I.A.E., pero sí sabe lo recaudado por el Patronato en cuanto al I.V.T.M.; dijo que no aquí no se favorece a nadie, pues todas las declaraciones de interés social que se han presentado se han aprobado; en cuanto a la votación, aclaró que esta propuesta se puede aprobar por mayoría simple y que no se trata de ninguna recalificación; y terminó diciendo que la oposición no ha dado ninguna motivación para no aprobar esta propuesta.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 6 en contra (P.S.O.E. y A.A.T.) y 2 abstenciones (Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA DE FIRMA DEL "PACTO DE LAS ALCALDÍAS-EUROPA". EXPTE. 2022 AGMA-00036. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de octubre de 2022:

“D^a Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de los establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

“Firma del Pacto de las Alcaldías - Europa”

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

17/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	DOCUMENTO: 20221747277 Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- La Comisión Europea puso en marcha en 2008 el Pacto de los Alcaldes, una iniciativa abierta a todas las ciudades y municipios en Europa con el objetivo de involucrar a las autoridades locales y a los ciudadanos en el desarrollo y la aplicación de la política energética de la Unión Europea.

El Pacto consiste en el compromiso de las ciudades firmantes, de ir más allá de los objetivos adoptados para el año 2020 por la UE para reducir las emisiones de CO₂ a través de medidas de eficiencia energética, de acciones relacionadas con la promoción de las energías renovables y de la movilidad urbana sostenible. La adhesión a esta iniciativa, suponía acogerse al denominado objetivo 20/20/20, cuya meta era aumentar la eficiencia energética un 20%, aumentar el uso de energía procedente de fuentes renovables otro 20% y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) un 20% para el año 2020.

En este contexto, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se comprometió con el objetivo firme de la lucha contra el cambio climático y suscribió el Pacto de los Alcaldes el día 19/01/2011, habiéndolo aprobado en Pleno ordinario el día 8 de octubre de 2009.

SEGUNDO.- A partir del éxito del Pacto de los Alcaldes, en 2014 se lanzó la iniciativa “Mayors Adapt”, basada en el mismo modelo de gestión pública, mediante la cual se invitaba a las ciudades a asumir compromisos políticos y tomar medidas para anticiparse a los efectos inevitables del cambio climático.

El 15 de octubre de 2015, la propia Comisión Europea lanzó el "Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía", fusionando las iniciativas anteriores, en una ceremonia celebrada en la sede del Parlamento Europeo en Bruselas. De forma simbólica, se dio respaldo a los tres pilares de este pacto reforzado: la atenuación, la adaptación y la energía segura, sostenible y asequible.

Las ciudades firmantes se comprometen a actuar para alcanzar el objetivo de la Unión Europea de reducir en un 40% los gases de efecto invernadero de aquí a 2030, así como promover la adopción de medidas conjuntas para la atenuación del cambio climático y la adaptación a éste.

TERCERO.- El nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía es una herramienta que pretende acercar los objetivos energéticos marcados por Europa a los municipios de todos los países europeos.

Por ello los municipios firmantes se comprometen a:

- Reducir las emisiones de CO₂ un 40% para 2030.
- Aumentar la eficiencia energética un 27%.
- Aumentar el uso de energía procedente de fuentes renovables un 27%.
- Elaborar un Inventario de Emisiones de Referencia (IER).
- Realizar una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.
- Presentar el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PACES) en el plazo de dos años a partir de la firma oficial del Pacto.
- Presentar un informe de seguimiento al menos cada dos años.

Siguiendo en la misma línea de compromiso que mantiene el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la atenuación del cambio climático y la adaptación a éste, solicito al Pleno Corporativo que adopte el siguiente

ACUERDO

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

18/54

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221747277
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022		Fecha: 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022		Hora: 15:07
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11		
CV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La firma de los compromisos del Pacto de las Alcaldías que presenta Europa como herramienta que pretende acercar los objetivos energéticos marcados por Europa a los municipios de todos los países europeos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”

Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Medio Ambiente, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. RELATIVA A LAS ACCIONES A REALIZAR PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DEL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS, EXPTE. 2022-PLN-00044. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de septiembre de 2022:

“Jessica Trujillo Pérez, miembro del grupo municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, presenta, para su debate y posterior votación, la siguiente:

PROPUESTA RELATIVA A LAS ACCIONES A REALIZAR PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DEL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS.

Los incendios forestales son uno de los fenómenos más devastadores para los entornos naturales. A pesar de los avances en cuanto a las actuaciones de prevención y extinción de estos sucesos, los efectos siguen siendo catastróficos en aquellas zonas en los que tienen lugar.

El pasado viernes 15 de julio, se originó un incendio en la zona del Higuerón de Mijas, que con rapidez se extendió hacia Alhaurín de la Torre, y con posterioridad a Alhaurín el Grande.

La rapidez con la que se extendieron las llamas obligaron al desalojo durante la jornada del viernes de cerca de 2.300 personas de zonas como Lauro Golf o Llanos de la Plata; y en Alhaurín el Grande de zonas como Buenavista, San Jorge, Ardalejo, y La Paca. La reactivación de los focos en la zona cercana a la Urbanización Pinos de Alhaurín de nuestro municipio, obligó a que durante la noche del viernes y la madrugada del sábado fueran desalojados cerca de 750 vecinos de dicha zona.

El puesto de mando se estableció en el Pabellón de Alhaurín el Grande, y todos los medios humanos y materiales fueron puestos a disposición de las labores de extinción. Así, el Consorcio Provincial de Bomberos coordinó los cuerpos de bomberos de Málaga, Mijas, Fuengirola, Torremolinos y Marbella; junto a los efectivos de los parques propios de Alhaurín de la Torre, Coín, Estepona, Vélez-Málaga y Antequera. Por su parte, el INFOCA desplegó un operativo que reunió a 280 profesionales, 15 medios aéreos y 7 vehículos pesados de extinción.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

19/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Además, se movilizaron el 061, la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma, los cuerpos de la Policía Local de los municipios afectados, y las agrupaciones de Protección Civil de municipios de toda la provincia de Málaga.

En el municipio de Alhaurín de la Torre se activó el Plan de Emergencias, que coordinó y activó los medios materiales y humanos involucrados con las Áreas de Policía, Protección Civil y Servicios Operativos entre otras.

Se pusieron a disposición los vehículos y camiones cisterna necesarios para asegurar el desplazamiento y abastecimiento de agua, y se garantizó el acceso a las vías que conectan con la zona afectada.

Ante las previsiones de que el foco se reactivara en la zona de Pinos de Alhaurín durante la madrugada del sábado, se amplió al triple el cortafuegos que protege dicha urbanización, y se humedeció durante la noche la franja que conecta el foco del incendio con este núcleo de población.

El Pabellón el Limón, se habilitó para dar alojamiento a los vecinos que fueron evacuados como medida de prevención, y se instalaron camas por parte del Ayuntamiento, a las que se sumaron 100 camillas instaladas por Cruz Roja. Cerca de 40 vecinos hicieron uso de estas instalaciones durante la noche.

Los daños provocados por este incendio están aún en proceso de valoración, y serán los estudios y exámenes que se lleven a cabo los que cuantifiquen en detalle la extensión de los mismos. **Pero es indudable que el pulmón verde del Guadalhorce ha sufrido el mayor perjuicio que podemos recordar.** Nuestra sierra, y Jarapalos, deben ser objeto de un ambicioso proyecto de restauración que palie los efectos de esta devastadora catástrofe, en consonancia con los proyectos que se ejecuten en la totalidad de zonas afectadas en los diferentes municipios.

La prioridad en este cuestión debe ser objeto de consenso entre los grupos políticos representados en este Ayuntamiento, así como con la ciudadanía, debido a la importancia de nuestra sierra en el municipio. No sólo forma parte del pulmón de nuestra Comarca, sino que **es un emplazamiento excepcional a nivel paisajístico que destaca por su enorme riqueza, constituyendo un paraje de gran biodiversidad, con multitud de especies endémicas.**

Cuenta con una enorme variedad de especies de fauna protegidas que habitan la zona, entre ellas anfibios como el sapillo pintojo meridional; reptiles como el camaleón, el lagarto ocelado, la culebra bastarda o la víbora hocicuda; 27 familias de aves, incluidas el búho real, el águila perdicera, el águila calzada y otras rapaces; y 24 especies de mamíferos como la gineta y la cabra montesa, así como especies de murciélagos y el erizo moruno.

También presenta especies endémicas en cuanto a la flora, presentes en la Sierra de Mijas, como la 'Consentinia vellea', la 'Arenaria retusa', la 'Linaria huteri' o la 'Erysium rondae'.

También juega un papel primordial en la práctica de deporte, y como alternativa de ocio saludable, con su multitud de rutas y senderos.

Por todo ello es urgente que adoptemos acuerdos y medidas encaminadas a trabajar en la **recuperación de este paraje natural emblema de nuestro municipio lo antes posible, desde la prudencia y la búsqueda de consenso** en nuestro municipio, y con los demás municipios afectados.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

20/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221747277
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Así, se proponen para su aprobación por el Pleno los siguientes

Acuerdos:

1. Reconocer y agradecer el trabajo incansable llevado a cabo por los profesionales de todos los colectivos y Administraciones implicados en las labores de extinción de este incendio, así como a los voluntarios y a la sociedad civil implicada de manera desinteresada en dichas tareas.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que en la mayor brevedad posible, elabore un Plan de Restauración de las zonas afectadas, basado en criterios ecológicos tendentes a diversificar el bosque en aras de recuperar un ecosistema autóctono con mucha mayor biodiversidad que ofrecerá, además, mucha más resistencia a eventuales incendios.

3. Instar a la Junta de Andalucía a que elabore un Plan de Gestión y Limpieza de los montes públicos, que abarque y contemple las labores de mantenimiento, así como medidas como la eliminación de material combustible, y la ampliación de las franjas de seguridad con respecto a las viviendas, que complementen y mejoren las políticas de prevención y seguridad en cuanto a incendios forestales.

4. Instar a la Junta de Andalucía a que ponga en marcha un Plan de Empleo Público vinculado a las labores de gestión y limpieza de los montes públicos, con la dotación presupuestaria necesaria para ejecutar dichas labores.”

Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Medio Ambiente, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que la intención era fomentar que el plan de restauración de la Sierra sea un proyecto de participación voluntaria, y el compromiso de no permitir la construcción en el área quemada o recalificar urbanísticamente la zona comprendida en el complejo serrano y, además, a la hora de autorizar planes especiales de interés público solo se hará con un uso educativo o recreativo donde primara lo público sobre lo privado, y teniendo en cuenta la protección del medio ambiente.

Continuó la Sra. Trujillo indicando que, tras conversaciones con los diferentes grupos, había incorporado las aportaciones de los mismos, por lo que presentaba enmienda a la propuesta de forma que quedara redactada del siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE LOS GRUPO MUNICIPALES DEL P.P., P.S.O.E. Y CONCEJALES/AS
NO ADSCRITOS/AS RELATIVA A LAS ACCIONES A REALIZAR PARA PALIAR LAS
CONSECUENCIAS DEL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS.**

Los incendios forestales son uno de los fenómenos más devastadores para los entornos naturales. A pesar de los avances en cuanto a las actuaciones de prevención y extinción de estos sucesos, los efectos siguen siendo catastróficos en aquellas zonas en los que tienen lugar.

El pasado viernes 15 de julio, se originó un incendio en la zona del Higuerón de Mijas, que con rapidez se extendió hacia Alhaurín de la Torre, y con posterioridad a Alhaurín el Grande.

La rapidez con la que se extendieron las llamas obligaron al desalojo durante la jornada del viernes de cerca de 2.300 personas de zonas como Lauro Golf o Llanos de la Plata; y en Alhaurín el Grande de zonas como Buenavista, San Jorge, Ardalejo, y La Paca. La reactivación de los focos en la zona cercana a la

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

21/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P4I1F3V5O7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P4I1F3V5O7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Urbanización Pinos de Alhaurín de nuestro municipio, obligó a que durante la noche del viernes y la madrugada del sábado fueran desalojados cerca de 750 vecinos de dicha zona.

El puesto de mando se estableció en el Pabellón de Alhaurín el Grande, y todos los medios humanos y materiales fueron puestos a disposición de las labores de extinción. Así, el Consorcio Provincial de Bomberos coordinó los cuerpos de bomberos de Málaga, Mijas, Fuengirola, Torremolinos y Marbella; junto a los efectivos de los parques propios de Alhaurín de la Torre, Coín, Estepona, Vélez-Málaga y Antequera. Por su parte, el INFOCA desplegó un operativo que reunió a 280 profesionales, 15 medios aéreos y 7 vehículos pesados de extinción.

Además, se movilizaron el 061, la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma, los cuerpos de la Policía Local de los municipios afectados, y las agrupaciones de Protección Civil de municipios de toda la provincia de Málaga.

En el municipio de Alhaurín de la Torre se activó el Plan de Emergencias, que coordinó y activó los medios materiales y humanos involucrados con las Áreas de Policía, Protección Civil y Servicios Operativos entre otras.

Se pusieron a disposición los vehículos y camiones cisterna necesarios para asegurar el desplazamiento y abastecimiento de agua, y se garantizó el acceso a las vías que conectan con la zona afectada.

Ante las previsiones de que el foco se reactivara en la zona de Pinos de Alhaurín durante la madrugada del sábado, se amplió al triple el cortafuegos que protege dicha urbanización, y se humedeció durante la noche la franja que conecta el foco del incendio con este núcleo de población.

El Pabellón el Limón, se habilitó para dar alojamiento a los vecinos que fueron evacuados como medida de prevención, y se instalaron camas por parte del Ayuntamiento, a las que se sumaron 100 camillas instaladas por Cruz Roja. Cerca de 40 vecinos hicieron uso de estas instalaciones durante la noche.

Los daños provocados por este incendio están aún en proceso de valoración, y serán los estudios y exámenes que se lleven a cabo los que cuantifiquen en detalle la extensión de los mismos. **Pero es indudable que el pulmón verde del Guadalhorce ha sufrido el mayor perjuicio que podemos recordar.** Nuestra sierra, y Jarapalos, deben ser objeto de un ambicioso proyecto de restauración que palie los efectos de esta devastadora catástrofe, en consonancia con los proyectos que se ejecuten en la totalidad de zonas afectadas en los diferentes municipios.

La prioridad en este cuestión debe ser objeto de consenso entre los grupos políticos representados en este Ayuntamiento, así como con la ciudadanía, debido a la importancia de nuestra sierra en el municipio. No sólo forma parte del pulmón de nuestra Comarca, sino que **es un emplazamiento excepcional a nivel paisajístico que destaca por su enorme riqueza, constituyendo un paraje de gran biodiversidad, con multitud de especies endémicas.**

Cuenta con una enorme variedad de especies de fauna protegidas que habitan la zona, entre ellas anfibios como el sapillo pintojo meridional; reptiles como el camaleón, el lagarto ocelado, la culebra bastarda o la víbora hocicuda; 27 familias de aves, incluidas el búho real, el águila perdicera, el águila calzada y otras rapaces; y 24 especies de mamíferos como la gineta y la cabra montesa, así como especies de murciélagos y el erizo moruno.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

22/54

C.V.E.: 07E6001AA94D00T6P41F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221747277
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

También presenta especies endémicas en cuanto a la flora, presentes en la Sierra de Mijas, como la 'Consentinia vellea', la 'Arenaria retusa', la 'Linaria huteri' o la 'Erysium rondae'.

También juega un papel primordial en la práctica de deporte, y como alternativa de ocio saludable, con su multitud de rutas y senderos.

Por todo ello es urgente que adoptemos acuerdos y medidas encaminadas a trabajar en la **recuperación de este paraje natural emblema de nuestro municipio lo antes posible, desde la prudencia y la búsqueda de consenso** en nuestro municipio, y con los demás municipios afectados.

Así, SE PROPONE:

1. Reconocer y agradecer el trabajo incansable llevado a cabo por los profesionales de todos los colectivos y Administraciones implicados en las labores de extinción de este incendio, así como a los voluntarios y a la sociedad civil implicada de manera desinteresada en dichas tareas.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que en la mayor brevedad posible, elabore un Plan de Restauración de las zonas afectadas, basado en criterios ecológicos tendentes a diversificar el bosque en aras de recuperar un ecosistema autóctono con mucha mayor biodiversidad que ofrecerá, además, mucha más resistencia a eventuales incendios.

3. Instar a la Junta de Andalucía a que elabore un Plan de Gestión y Limpieza de los montes públicos, que abarque y contemple las labores de mantenimiento, así como medidas como la eliminación de material combustible, y la ampliación de las franjas de seguridad con respecto a las viviendas, que complementen y mejoren las políticas de prevención y seguridad en cuanto a incendios forestales.

4. Instar a la Junta de Andalucía a que ponga en marcha un Plan de Empleo Público vinculado a las labores de gestión y limpieza de los montes públicos, con la dotación presupuestaria necesaria para ejecutar dichas labores.

5. Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha una Comisión de trabajo y estudio que analice los efectos que la emergencia climática está teniendo en el comportamiento de los incendios, y cuyo resultado sea la creación de nuevos protocolos adaptados a la realidad existente, incluyendo nuevos planes de reforestación, prevención y actuación en nuestros montes.

6. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se ratifica en el apoyo unánime mostrado a la creación de un Parque Natural para las Sierras de Mijas y Alpujata en el pleno municipal de Febrero de 2017, y se compromete a la participación activa en dicho proceso, una vez que se cuente con el acuerdo de todos los actores involucrados en el proyecto.

7. El Ayuntamiento fomentará que el Plan de Restauración para la Sierra de Mijas sea un proyecto de Participación Voluntaria en el que puedan involucrarse todos los vecinos de nuestro municipio y provincia, y en colaboración con el resto de municipios afectados.

8. Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a no permitir cualquier tipo de construcción en el área quemada o recalificar urbanísticamente la zona comprendida en el complejo serrano. Además, a la hora de autorizar planes especiales de interés público en la zona comprendida en el complejo serrano, sólo se hará con un uso educativo o recreativo, que prime lo público sobre lo privado, y siempre teniendo en cuenta la protección del medioambiente en función de la existencia de recursos como el agua.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

23/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las construcciones serán las imprescindibles, lo mínimamente invasivas y siempre con materiales constructivos tradicionales de la zona (paredes de piedra o encaladas tejas de barro cocido, etc.), además deberán aprovechar la orografía del terreno para tener el menor impacto visual o paisajístico.”

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, mostró su apoyo a la explicación dada por la Sra. Trujillo, y agradecía que se hubiera reflejado lo que era la intención de este grupo político en cuanto a que no se pudiera construir en las zonas quemadas y, además, mostraba su apoyo a la petición de declaración de la Sierra de Mijas como Parque Natural.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., mostró su agradecimiento al esfuerzo por presentar una propuesta conjunta pero en cambio, entendía como parte imprescindible del acuerdo el que se protegiera la Sierra ante cualquier tipo de uso urbanístico o por cualquier tipo de aspecto de interés social.

Dña. María José Aragón Espejo, concejala no adscrita, agradeció que se hubiera tenido en cuenta su aportación, y aún estando de acuerdo con el grupo A.A.T en que faltaban muchas cosas, entendía que éste era un primer paso, para seguir construyendo y sobre el que se debía seguir trabajando.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, concejal no adscrito, dijo que entendía que éste era un primer paso y que iba a votar a favor de la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por 18 votos a favor (P.P., P.S.O.E., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 2 abstenciones (A.A.T).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=5>

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE DÑA. MARÍA JOSÉ ARAGÓN ESPEJO RELATIVA A ACCIONES A REALIZAR PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DEL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS, EXPTE. 2022-AGSE-00040.
Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de septiembre de 2022:

“Propuesta que presenta M José Aragón Espejo como concejala no adscrita en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la entidades locales, artículo 97,3 relativo a:

PROPUESTA PARA LA MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LAS ACCIONES A REALIZAR PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DEL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

España sufre este verano 2022 la peor oleada de incendios en más de una década, se les llama

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

24/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

incendios de 'sexta generación'. Sin los bosques no tendríamos ni aire puro, ni agua potable, ni muchos de los alimentos que necesitamos para vivir. Sin embargo, la deforestación avanza poniendo en peligro unos ecosistemas de los que depende la riqueza natural del planeta y su capacidad para enfrentarse al cambio climático.

Resulta vital recuperar los bosques tras los incendios si queremos restablecer la armonía de esos entornos afectados por las llamas, es necesario decidir como trabajar en los bosques incendiados para minimizar las pérdidas y restaurar las funciones y bienes de estos ecosistemas, así como su biodiversidad. Todo esto debe hacerse considerando los horizontes temporales, lo que puede hacerse a corto, medio y largo plazo. A corto plazo es fundamental evaluar y planificar, para mitigar al máximo los daños producidos y sus consecuencias.

La realidad ambiental de los bosques, hace necesario la incorporación de estrategias de participación e implicación comunitaria, recursos que puedan ayudar a responder a esta problemática socio-ambiental. Es necesario incorporar, formar, buscar metodologías eficaces para participar en la gestión de la política forestal y actuaciones prácticas para la recuperación de estos entornos desertificados y degradados, con arboleda autóctona.

El tener un plan de Reforestación de Participación Voluntaria, en el tiempo y forma más adecuado, además de contribuir a que el proceso sea más rápido y efectivo por la unión de voluntades, capacidades y esfuerzos, aporta sin duda otras ventajas sociales como conocimiento medio-ambiental, potenciar la solidaridad y la igualdad, integración de nuestra comunidad, reconocimiento social del voluntariado

La Junta de Andalucía, no sólo tiene su propia de Guía de Reforestación Participativa, si no que además cuenta con diferentes programas de voluntariado en esta materia. Por todo lo expuesto, estos son mis puntos de acuerdo para la Moción Institucional para paliar las consecuencias del Incendio de la Sierra de Mijas.

ACUERDOS:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en colaboración con la Junta de Andalucía, fomente un Plan de Reforestación Participativa Voluntaria para la Sierra de Mijas.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, invite a todos los municipios afectados a participar de forma activa a la Reforestación de la Sierra de Mijas.

Firmado por ARAGON ESPEJO MARIA JOSE.”

Dña. María José Aragón Espejo, concejala no adscrita, solicitó la retirada de la propuesta ya que se encontraba incluida en el punto anterior y que ya había sido aprobado.

Sometido a votación retirar el punto del orden del día, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=6>

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

25/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E RELATIVA A MEDIDAS DE AHORRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN CLIMATIZACIÓN, EXPTE. 2022-PLN-00038. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de septiembre de 2022:

“MOCIÓN QUE PRESENTA MUSTAPHA BOUADI, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

MOCIÓN SOBRE MEDIDAS DE AHORRO Y GESTION ENERGETICA EN CLIMATIZACION

la invasión militar no provocada e injustificada de Ucrania por parte de Rusia el pasado 24 de febrero de 2022 ha sido condenada por el Consejo Europeo con la máxima firmeza en reiteradas ocasiones, al considerar que supone una grave violación del Derecho internacional y de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Este conflicto está socavando la seguridad y la estabilidad tanto a nivel europeo como a nivel mundial y su persistencia continúa generando importantes consecuencias en todos los órdenes. La incertidumbre ligada a la duración de la guerra agrava el contexto internacional y las excepcionales circunstancias sociales y económicas que se arrastran desde 2020 derivadas de la crisis sanitaria, el alza extraordinaria e inesperada de los precios de determinadas materias primas, bienes intermedios, energía y combustibles, la alta volatilidad de los precios de la electricidad y las dificultades de suministro de determinados productos y materiales esenciales.

Todo ello está afectando también al conjunto de la economía española. Esta tensión en el suministro físico de gas se ha hecho patente a través de la progresiva reducción del flujo de gas ruso que llega a Europa, impulsando al alza la cotización del gas natural en los principales mercados organizados de gas natural dado que Rusia ha sido durante años el principal proveedor de gas de la UE, llegando a representar aproximadamente un 40 % del total de gas importado durante el año 2021. A modo ilustrativo, el precio del gas natural en el mercado TTF («Title Transfer Facility»), uno de los principales hubs europeos, cotizaba a 89 €/MWh el 23 de febrero de 2022, el día anterior a la invasión de Ucrania. El pasado 27 de julio, cuando Rusia redujo aún más los flujos de gas natural a través del gasoducto Nord Stream 1, la cotización alcanzó los 209 €/Mwh.

Con el propósito de estar preparados ante posibles interrupciones del suministro gas ruso hacia Europa, en el Consejo Extraordinario de Ministros de Energía, celebrado el 26 de julio, se alcanzó un acuerdo político de reducción voluntaria de la demanda de gas natural del 15 % entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de marzo de 2023 respecto a la media del mismo periodo de los últimos cinco años. Además, se acordó la posibilidad de establecer, en función de la evolución de la seguridad de suministro, un objetivo de reducción de demanda vinculante para cada Estado Miembro del 15 %, aunque dicho objetivo vinculante estaría sujeto a varias derogaciones que permiten limitarlo en función de las distintas contribuciones a la seguridad de suministro de los Estados Miembros. En el caso de España estas derogaciones llevan a un objetivo de reducción de la demanda de gas por debajo de del 7 % Sin embargo, para cumplir con los acuerdos solidarios de reducción de demanda alcanzados en el Consejo Extraordinario de Ministros de Energía del 26 de julio, así como para reducir la dependencia energética del gas natural, es necesario la

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

26/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P4I1F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P4I1F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

adopción de medidas de efecto inmediato orientadas a un uso responsable de la energía que permite minimizar el impacto sobre la economía y la seguridad de suministro de una interrupción parcial o total del suministros de gas por parte de Rusia, y evitar que el peso de estas posibles situaciones recaiga sobre los más vulnerables.

Algunas de estas medidas han sido publicadas en el BOE, decreto-ley 14/2022 del 1 de Agosto:

A: la temperatura del aire en los recintos calefactados no será superior a 19° C

B: la temperatura del aire en recintos refrigerados no será inferior a 27°C

C: Las condiciones de temperatura anteriores estarán referidas al mantenimiento de una humedad relativa comprendida entre el 30 % y el 70 % .

Los umbrales de temperatura indicados anteriormente deberán ajustarse, en su caso, para cumplir con lo previsto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. No tendrán que cumplir dichas limitaciones de temperatura aquellos recintos que justifiquen la necesidad de mantener condiciones ambientales especiales o dispongan de una normativa específica que así lo establezca.

ACUERDOS

1: Promover una campaña de concienciación sobre la importancia del ahorro energético entre la ciudadanía.

2 : Asignar una partida presupuestaria para ayudar a los comercios para la instalación de puertas de cierre y apertura automática.

3 :Asignar una partida presupuestaria para la instalación de ventanas de doble acristalamiento en los colegios y centros públicos.

4 : Colocación de carteles informativos relativos a las condiciones de temperatura y humedad en comercios y edificios públicos.

5 : Asignar una partida presupuestaria para ayudar al transporte público.

Fdo.: Mustafa Bouadi Lietefti.”

D. David Márquez García, portavoz del

El Sr. Marquez pedía dejar sobre la mesa la propuesta, pues el ponente, Sr. Bouadi, había tenido que ausentarse de la sala.

Sometido a votación dejar el dictamen sobre la mesa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=7>

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

27/54

C.V.E.: 07E6001AA94D00T6P41F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	DOCUMENTO: 20221747277 Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A DESARROLLAR LOS CONTENIDOS DE LA NUEVA LEY EDUCATIVA, LOMLOE, EXPTE. 2022-PLN-00041. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de septiembre de 2022:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, PATRICIA ALBA LUQUE, CONCEJAL/A DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diciembre de 2020, se aprobó la Ley Orgánica 3/2020 de Modificación de la LOE, conocida por la Ley Celaá, LOMLOE, octava ley educativa de la democracia en España y que ha venido a sustituir a la LOMCE.

Según establece la propia ley su principal objetivo es “establecer un renovado ordenamiento legal que aumente las oportunidades educativas y formativas de toda la población, que contribuya a la mejora de los resultados educativos del alumnado, y que satisfaga la demanda generalizada en la sociedad española de una educación de calidad para todos y todas”.

Desde que se aprobó la citada norma, lo cierto es que se ha iniciado una campaña de desprestigio y mentira de la misma, con el único objetivo de cuestionar y tapar todo lo positivo que la citada puede aportar al sistema educativo como la transformación del currículo educativo, con metodologías adaptadas a la sociedad actual y un sistema de evaluación acorde con el avance educativo y todo ello con el único objetivo de luchar contra los dos grandes problemas del sistema educativo de nuestra tierra, el fracaso escolar y el abandono escolar.

En definitiva, la nueva ley educativa pretende potenciar el “saber hacer” del alumnado” frente al saber memorístico, con el objetivo de que se desarrollen diferentes competencias, así como, potenciar el aprendizaje significativo o de investigación frente a las clases magistrales.

La ley establece que entrará en vigor en enero de 2021 de forma escalonada, concretamente en el curso 2022-2023 para los cursos impares de la ESO y el siguiente curso, es decir, 2023-2024, para el resto.

Al introducir modificaciones en el currículo, las comunidades autónomas, competentes en materia educativa, tenían que adaptar los citados. De esta forma, nos encontramos con el hecho de que siete comunidades no han aprobado los temarios escolares a pocos días del comienzo del curso. Entre las citadas se encuentra Andalucía, bajo la excusa de que los decretos de mínimos se aprobaron tarde, pero lo cierto es que los mismos salieron adelante entre febrero y abril, permitiendo que las comunidades pudieran hacer su trabajo, de hecho, muchas de ellas sí lo han aprobado, entre las que cabe citar Extremadura, Asturias, Castilla la Mancha.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

28/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En este sentido hay que recordar, que la LOMLOE da más libertad a las comunidades, a los centros educativos y al personal docente para decidir sobre los contenidos adaptados a sus circunstancias así como a las del alumnado.

Hace unos días nos encontrábamos con la noticia de que el Gobierno Andaluz no ha tenido tiempo de tener los libros textos adaptados al nuevo curso escolar, asegurando la nueva Consejera que estarán adaptados para el próximo curso escolar, y expresando que los centros educativos podrán elaborar material propio para sustituir a los libros de texto. De esta forma, a pocos días de iniciar el curso, con la gran carga burocrática y académica que tienen los centros y los docentes, se encuentran sin libros y con la “recomendación” de que pueden elaborar el material para el nuevo curso escolar”. Y lo cierto es que detrás de este anuncio y dejación de funciones por parte del Gobierno andaluz, no se encuentra más que el hecho de no querer aplicar una ley que avanza hacia la calidad educativa.

Por todo lo anterior el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propone los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a desarrollar con carácter inmediato los contenidos de la nueva ley educativa, LOMLOE, con el objeto de sustituir los libros de texto y que los docentes puedan tener material para la aplicación de la nueva norma.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que en el caso de que no diera tiempo a entregar a los centros material con el desarrollo de la nueva ley educativa, se forme a los docentes con el objeto de que puedan impartir clases bajo las directrices de la LOMLOE.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Gobierno de la Junta a incrementar la partida de gastos de funcionamiento destinada a los centros para el desarrollo de la nueva norma con el objeto de poder cubrir cualquier material propio que necesiten para llevar a cabo la “recomendación” de elaborar el material para el nuevo curso escolar.

En Málaga a 12 de septiembre de 2022. Fdo. Patricia Alba Luque

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. María del Pilar Conde Maldonado, Concejala Delegada de Educación, manifestó que había cierta problemática en torno a la Ley y que, por falta de tiempo, no había sido posible tener preparados los libros para impartir las materias.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., manifestó que se debería haber aprobado la Ley con un mayor consenso, considerando que no debían hacerse cambios en la Educación de forma tan rápida, resultando que siempre pasa lo mismo, que se modifica la Ley con cada cambio político, no obstante, ya que la Ley ha sido aprobada, debería de implantarse; y dijo que estas modificaciones también afectaba a los cursos impares de primaria.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

29/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. María José Aragón Espejo, concejala no adscrita, manifestó que entendía que la Ley, una vez aprobada, debía de implantarse y que Andalucía no debía quedarse a la cola, por lo que iba a apoyar la propuesta.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, concejal no adscrito, afirmó que, aún no estando completamente de acuerdo con la Ley, una vez que había sido aprobada debía de aplicarse.

Dña. Patricia Alba dijo que no entendía cómo se iba a votar en contra de una propuesta que va acerca de una Ley que estaba aprobada por el Parlamento, pues, de votar en contra, lo que pretende es que los niños y niñas andaluces no tengan las mismas oportunidades que el resto de niños de España, pues sus libros no están adaptados.

El Sr. Alcalde dijo que, lógicamente, hay que cumplir la Ley pero que había sido un desastre pues se había aprobado sin que los/as profesores/as hubieran podido adaptarse y formarse.

Dña. Pilar Conde manifestó que la Ley se está implantando poco a poco y que se ha comenzado introduciéndola en los cursos impares; y dijo que se había reunido con personal docente y directivos de los Centros Educativos de Alhaurín de la Torre y que, como aún no se había publicado en el B.O.E., no iban a cambiar los libros de textos por su elevado coste.

D. Javier Caravias indicó que no es ese el caso y que la Sra. Conde estaba confundida pues lo que ocurre es que está pendiente de elaborar el Decreto que debe desarrollar esa Ley y que, sin él, la comunidad educativa estaba desorientada.

El Sr. Alcalde matizaba que aceptaría la propuesta si se cambiara el término con “carácter inmediato” por llegar a un consenso.

La Sra. Alba puntualizaba que no iban a aceptar la enmienda porque según su opinión la Ley estaba para aplicarse.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=8>

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA A LA MEJORA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EXPTE. 2022-PLN-00042. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de octubre de 2022:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

30/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221747277
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Propuesta para la mejora del Servicios Andaluz de Salud (SAS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de la sanidad en Andalucía sigue siendo muy preocupante. Uno de los datos más significativos es el número de pacientes por médico de cabecera. Con 1.512 pacientes por médico de cabecera, Málaga es la tercera peor provincia en esta ratio, según un informe elaborado por la Sociedad Estatal de Medicina de Familia y Comunitaria (Semfyc). Del resto de provincias de Andalucía, hay otras cuatro que figuran entre las peores del sistema nacional de salud: Sevilla (1.477), Almería (1.465), Cádiz (1.440) y Huelva (1.415).

Además, hay que tener en cuenta que, durante el verano, se cierran centros de salud porque faltan profesionales para mantenerlos abiertos, mientras vemos cómo multitud de enfermeros y médicos se van a otros servicios de salud porque tienen contratos más duraderos y pueden planificar mejor su vida laboral y familiar.

Otro de los datos preocupantes es la inversión. Andalucía se mantiene a la cola del gasto sanitario público por habitante. Todas las autonomías lo subieron con la pandemia, lo que ha provocado que Andalucía no haya logrado reducir su desventaja y siga estando a la cola. Según datos del Ministerio de Sanidad, en 2020 ascendió a 1.398 euros, es decir, 136 más que en 2019, cuando también estaba la última. Son 240 euros menos que la media. Y casi 100 euros menos que la siguiente que menos destina a este concepto, la Comunidad de Madrid, con 1.491 euros por habitante. El Ministerio de Sanidad fija así en un 11,3% el incremento del gasto sanitario público en Andalucía, ligeramente por encima de la media (10,8%). Sin embargo, pese al esfuerzo hecho por Andalucía, debido como en el resto de territorios a los fondos extra desde el Gobierno de España, ha incrementado su distancia con la media (en 2019 invertía 218 euros menos sobre el promedio de 1.486).

Por otro lado, las listas de espera siguen siendo preocupantes. Según la información que facilita el Servicio Andaluz de Salud con fecha de diciembre de 2021, la demora asistencial de un enfermo andaluz para ser operado está en 134 días de media. Y los salarios del personal sanitario son los más bajos en España, excepto en algunas categorías específicas, existiendo también un gran déficit de profesionales.

Por otro lado, la App Salud Responde sigue siendo muy deficitaria, imposibilitando que los usuarios puedan acceder a la misma y puedan obtener cita con su médico de cabecera con normalidad. En la mayoría de los casos únicamente informa de que la agenda está cerrada para los próximos 14 días.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, somete al Pleno la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a llevar a cabo las inversiones necesarias para reducir la ratio de médico/paciente y el gasto sanitario público por habitante hasta alcanzar al menos la media del estado.

SEGUNDO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reducir las lista de espera de los pacientes para ser operados o ser atendidos por un especialista.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

31/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V5O7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V5O7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a favorecer la estabilidad laboral de la plantilla y equiparar los salarios con el del resto de comunidades.

CUARTO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a mejorar la utilidad de la App Salud Responde para que ofrezca un servicio adecuado a los usuarios/as.

Fdo.: Francisco Javier Caravias Chaves. Fecha 19/09/2022.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Medio Ambiente, manifestó que al sistema sanitario andaluz le quedaba mucho trabajo por hacer y tenía mucho margen de mejora, tanto a nivel andaluz como nacional; añadió que sus peticiones habían llegado a buen puerto con las nuevas ampliaciones del Centro de Salud y los nuevos espacios que se habían cedido para atenciones sanitarias, habiéndose incrementado, asimismo, los/as profesionales con los que cuenta ese servicio, además de la previsión que hay de aumentar el presupuesto por paciente; y terminó diciendo que se han aprobado unas mejoras laborales para estos/as trabajadores/as.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, indicó que, pese a todos los datos aportados por la Sra. Trujillo, agradece el reconocimiento de que queda mucho por hacer para mejorar la Sanidad, añadiendo que el Partido Popular siempre busca la privatización, no siendo menos en este sector, por lo que considera que sería bueno que se aprobara esta propuesta por unanimidad.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que únicamente estaban de acuerdo sobre la mejora de la ratio, además, la propuesta no ha tenido en cuenta el acuerdo histórico al que se había llegado, con el apoyo de todos los sindicatos, donde se ha acordado un incremento salarial por encima de lo que la Ley de Presupuestos del Estado planteaba; y, respecto a los seguros privados, hay que recordar que, por la falta de médicos, también existían esperas.

Dña. María José Aragón Espejo, concejala no adscrita, manifestó que, dadas las intervenciones, parece que todo el mundo está de acuerdo en mejorar la Sanidad.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, concejal no adscrito, pidió que se trabajara para mejorar la sanidad alhaurina, dejando a un lado quién esté gobernando en este momento; y afirmó que, ya que todos estaban buscando lo mismo, se podría hacer un pequeño esfuerzo para aprobar esta propuesta con carácter institucional.

D. Javier Caravias agradeció el apoyo mostrado a la propuesta y pidió al grupo popular que se uniera a la misma.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=9>

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

32/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221747277
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA AL APOYO AL SECTOR DEL TAXI, EXPTE. 2022-PLN-00043. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de octubre de 2022:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

Propuesta de apoyo al sector del Taxi.

Exposición de motivos

Unas 12.000 familias viven del sector del taxi en Andalucía, por lo que la irrupción en el mercado de plataformas como Uber o Cabify, entre otras, está provocando conflictos por sus prácticas abusivas y competencia desleal al sector del taxi en toda la comunidad, y la presentación de propuestas, en muchos Ayuntamientos, y en el Parlamento Andaluz, en defensa de los taxistas, para pedir al Gobierno Andaluz que ponga en marcha medidas de inspección, control y eliminación de las prácticas de intrusismo y competencia desleal que ejercen las empresas de vehículos con conductor (VTC).

En el país hay más de 66.000 licencias de taxi y más de 5.500 de VTC. Estas últimas han experimentado un importante incremento desde 2012, aunque fue en 2015, cuando aún no existía un límite de licencias para vehículos con conductor, cuando se alcanzó las 4.000 licencias, cuando un año antes había 2.700. A partir de entonces no han dejado de crecer sobre todo en las grandes ciudades y nuestra provincia cuenta con ocho ciudades mayores de 50.000 habitantes.

Nuestro grupo municipal siempre se ha opuesto a la liberalización del sector del taxi y en los últimos años hemos denunciado que muchas de las plataformas que conectan a usuarios con conductores con licencia VTC están usurpando la profesión de taxista y la forma de vida de muchas familias. El transporte en taxi es un servicio público y no un negocio, y ese carácter está reconocido por la Ley.

Estamos asistiendo a una desregularización encubierta del sector en toda regla. No solo se trata de exigir que se mantenga la proporción 1/30, que fija la ley, entre las licencias de VTC y las de taxi, sino que hay que asegurar que se esté cumpliendo dicha proporción.

Por todo ello, desde el Grupo municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, venimos a proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Poner en marcha las ayudas para sectores afectados por la crisis de la COVID-19 en el sector de transporte anunciadas y pendientes de sus convocatorias antes de la finalización del año.
2. Establecer un marco regulatorio común para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector de arrendamiento de vehículo con conductor (VTC) para el periodo transitorio previsto en la disposición

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

33/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

transitoria única del Real Decreto-ley 13/2018, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, incluyendo al menos los siguientes aspectos:

- Condiciones de la contratación previa de arrendamiento de vehículos con conductor, estableciéndose un intervalo de tiempo mínimo de 30 minutos entre la solicitud de la prestación de cada servicio contratado y la recogida de los pasajeros de forma efectiva.

- Exigencia de la cumplimentación del contrato de arrendamiento de vehículos con conductor y de las solicitudes de prestación del servicio contratado, con carácter previo al inicio de la prestación del mismo, debiendo llevarse a bordo del vehículo la documentación acreditativa de dicha contratación o solicitud de prestación de servicios.

- Circunscripción de los supuestos de circulación y espacios de estacionamiento y parada de los vehículos VTC en los términos del artículo 182.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres-(ROTT), esto es:

a) Cuando los vehículos adscritos a las autorizaciones VTC estén ocupados por personas ajenas a la empresa titular de la autorización, únicamente podrán circular si se justifica que están prestando un servicio previamente contratado mediante la documentación acreditativa correspondiente.

b) Los vehículos adscritos a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor no podrán, en ningún caso, circular por las vías públicas en busca de clientes ni propiciar la captación de viajeros que no hubiesen contratado previamente el servicio, permaneciendo estacionados a tal efecto.

En consecuencia, cuando no estén prestando servicio, se establecerá que los vehículos VTC deberán permanecer estacionados fuera de la vía pública, en aparcamientos, garajes o en las instalaciones en que se almacenen durante los periodos de no prestación de servicio, a donde deberán regresar tras la prestación de cada servicio.

3. La geolocalización del vehículo VTC que deba prestar el servicio se producirá una vez se haya contratado o solicitado el servicio por el usuario, que se producirá en cada ocasión que requiera del mismo.

4. Creación de una web de control que permita registrar todos y cada uno de los servicios prestados por los vehículos que prestan servicios de arrendamiento de vehículos con conductor en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una doble finalidad:

a) Controlar que no presten servicios en Andalucía autorizaciones VTC concedidas en otras comunidades autónomas más allá de los límites establecidos legalmente (la conocida regla del 80/20).

b) Controlar que los vehículos VTC cumplen lo preceptuado en el artículo 182.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT).

5. Crear un Registro Autonómico de Empresas de Arrendamiento de Vehículos con Conductor, de carácter público.

6. Declarar el servicio de autotaxi de la Comunidad Autónoma de Andalucía como servicio de interés general.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

34/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221747277
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7. Cumplimiento del compromiso adoptado por la Consejería de Fomento de 2019 con el sector del taxi de duplicar el número de inspectores de transporte.

8. No autorizar subrogaciones o novaciones de autorizaciones de transporte autonómicas que habiliten para continuar prestando servicios urbanos a las actualmente vigentes autorizaciones de ámbito nacional VTC-N más allá del 30 de septiembre de 2022 o de la fecha de finalización de la habilitación temporal prevista en la disposición transitoria única del Real Decreto-ley 13/2018.

Fdo.: Francisco Javier Caravias Chaves. Fecha 19/09/2022.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que hay un Decreto sobre este asunto, pero queda aún por desarrollar su correspondiente Reglamento, aclarando que la competencia que ha traído los VTC ha hecho que el sector del taxi mejore en cuanto a servicios, limpieza y atención al cliente, estando de acuerdo en que hay que revisar la ratio de licencias de VTC por cada taxi, además de mejorar las condiciones, en cuanto a la ubicación donde ofrecer sus servicios, para no perjudicar a éstos últimos.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, afirmó que, si no se ponía freno a la competencia entre empresas multinacionales frente a personas individuales, se podría llegar a abusos, lo que podría provocar la desaparición del taxi y que el sector quede, finalmente, en manos de los VTC.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, concejal no adscrito, dijo que se iba a abstener, pues considera que la inserción en el mercado de los VTC no había sido todo negativo sino que era el mercado el que se autorregulaba, y que la VTC había servido para mejorar el sector del taxi y para provocar una bajada de los precios, para un beneficio del ciudadano; y manifestó que consideraba que el problema era impositivo, pues los autónomos tienen mucha carga fiscal en contraposición a las multinacionales, y que era ahí donde había que incidir para descargar la presión sobre este sector.

D. Javier Caravias manifestó que el sector no estaba contento y que no se ha negociado sobre esta situación, de ahí que sigan reivindicando ciertas mejoras que no se habían tenido en cuenta, además, a estas alturas del año aún no habían recibido las ayudas que se les habían prometido.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P), 6 a favor (P.S.O.E. y A.A.T.) y 2 abstenciones (D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. M.ª José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=11>

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

35/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	DOCUMENTO: 20221747277 Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07
--	--	---

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde manifestó que, en breve, tendría que ausentarse de la sesión, pues estaba convocado a una reunión, y teniendo gran interés en estar presente en el debate sobre la Ciudad Aeroportuaria, planteó la posibilidad de cambiar el orden de los puntos del orden del día, según lo establecido en el artículo 91.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se debatiría el punto duodécimo anteriormente al undécimo, siendo aceptado ese cambio por unanimidad.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE D. MIGUEL ANGEL MACIAS MONTIEL RELATIVA A CONSULTA CIUDADANA SOBRE LA IMPLANTACION O NO DE LA CIUDAD AEROPORTUARIA EN NUESTRO MUNICIPIO.EXPTE. PLN-00040 2022. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de octubre de 2022:

“Moción que presenta Miguel Angel Macías Montiel como concejal no adscrito en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para fomentar la celebración de una **consulta ciudadana sobre la implantación o no de la Ciudad Aeroportuaria en nuestro municipio.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La consulta ciudadana, como tal, es aquel proceso por medio del cual, se comunica e incorpora a la ciudadanía en la consulta, opinión, aporte u observación de las distintas etapas de diseño, evaluación y ejecución de las políticas públicas, permitiendo que ésta actúe como contraparte; es decir, se somete a consideración de la ciudadanía temas de interés público, mediante distintas herramientas que permiten informar y recoger los distintos puntos de vista, perspectivas y opiniones, a objeto de ser considerados en los distintos momentos del ciclo de vida de las políticas públicas.

Es un mecanismo que se ha utilizado en otras ciudades españolas como Cádiz, Bilbao, Barcelona o Madrid, y en otras ciudades de nuestro entorno europeo.

Aunque se identifican los comicios como el proceso de participación ciudadana por excelencia, hay ciudadanos para los que las elecciones no son el principal instrumento para expresar sus preferencias políticas, y más, cuando hablamos de proyectos concretos, qué por su importancia y peso dentro del municipio en cuestión, pueden cambiar radicalmente el futuro y la vida de sus habitantes.

El asunto de la participación ciudadana no es una cuestión de moda o preferencia, sino que es una consecuencia necesaria de la evolución de la discusión sobre el Estado y la democracia, con sus implicaciones sobre la política pública buscando mayor racionalidad.

Cuando se refiere al ámbito de la política, entendida como gestión de la cosa pública, como gobierno de los intereses colectivos, como medio de resolver los conflictos sociales, adjetivamos la participación y la llamamos “participación ciudadana”. En este caso, el “sentirse parte de” significa el ejercicio del derecho a ser miembro de la comunidad política. A pesar de la manifestación formal de ese derecho a “ser parte”, si no se produce el efecto de “sentirse parte”, difícilmente se podrá ejercer la ciudadanía activa, de ahí la importancia de este tipo de consultas.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

36/54

CV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	DOCUMENTO: 20221747277 Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Y como sabemos, este proyecto sobre la creación de una Ciudad Aeroportuaria, que quiere llevar a cabo el equipo de gobierno de nuestro pueblo, no debería quedar a su arbitrio exclusivo.

Nadie rebate la legitimidad y representatividad de dicho equipo de gobierno, ya que en las últimas elecciones locales obtuvieron una clara mayoría; pero no es menos cierto, que esos 8.769 votos obtenidos sólo representaban al 29,93% del censo electoral y si lo elevamos a los habitantes censados en nuestro municipio, su representatividad baja hasta el 21,74%.

Y desde su nacimiento, este macroproyecto no ha estado exento de polémica y de debate, de ahí que las decisiones que se tomen de cara al futuro se deberían hacer, bajo mi modesta opinión, con el máximo consenso posible y con la mayor participación alcanzable. La Ciudad Aeroportuaria puede ser, sin lugar a dudas, una de las decisiones más importantes que este pueblo deba decidir en décadas, que supondrán un cambio radical en la fisonomía e idiosincrasia de nuestra localidad. Se entiende también, que los precursores de esta idea, lo hacen con miras de mejorar las expectativas futuras de nuestro municipio, nadie lo discute; pero no es menos cierto, que sí se lleva a cabo este proyecto, y no se hace de la manera correcta o de espaldas a la ciudadanía, el resultado puede ser todo lo contrario al que se persigue.

SOBRE LA CONSULTA CIUDADANA:

Es fundamental, para la implementación de una consulta ciudadana definir, entender y seguir claramente, las distintas etapas que a continuación se describen:

Etapas 1: Definición del tema y los objetivos

Es esencial definir los objetivos de la consulta y entender lo que buscamos:

- ¿Qué queremos lograr con el proceso de participación?
- ¿Cómo contribuye cada etapa a lo que nos proponemos lograr?
- ¿En torno a qué temas queremos la participación? ¿En qué no? ¿Por qué?
- ¿Qué espero obtener del proceso?

La respuesta a estas preguntas ayudará a determinar las herramientas, el público a consultar y los tiempos de consulta. Idealmente el organismo que lleva a cabo la consulta debe de tener la capacidad técnica para desarrollar las políticas o proyectos tratados en ella, y debe de estar comprobado el interés de la ciudadanía en la cuestión a tratar.

Etapas 2: Diseño de la consulta

2.1 Clasificación: Las consultas pueden clasificarse según ciertos criterios:

- **Formato:** digital, presencial, mixto, sincrónico, asincrónico
- **Estructura:** puede ser sobre un único tema o segmentada por temas/ejes/áreas.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

37/54

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221747277
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022		Fecha: 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022		Hora: 15:07
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11		
C.V.E.: 07E6001AA94D00T6P41F3V5O7		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V5O7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tipo de aporte: las consultas donde la ciudadanía puede participar sin restricciones son de **aporte abierto**, mientras que aquellas en que la ciudadanía solo elige entre dos o más opciones preestablecidas son de **aporte específico**.

2.2 Métodos y herramientas: Existe una gran variedad de herramientas de participación ciudadana, estas incluyen desde audiencias públicas presenciales y mesas de trabajo, hasta recursos digitales que permiten la participación asincrónica. Las diferentes metodologías, formatos y herramientas se pueden integrar, diseñando así procesos mixtos que pueden generar sinergias y lograr un mayor impacto.

2.3 Tiempo de la consulta: Los tiempos de cada consulta dependen del contexto y otros factores como las herramientas a utilizar, el público y el tipo de consulta. **Lo más importante es establecer un plazo que contemple estos factores, respetarlo y ser claro en su comunicación con la ciudadanía.**

Etapas 3. Estrategia de comunicación

La difusión puede ser amplia y por canales plurales, pero se recomienda complementar con comunicaciones específicas, dirigidas a grupos de actores expertos y/u organizaciones vinculadas al área temática de la consulta.

La comunicación puede dividirse en 3 etapas:

3.1 Preparación: Previo al inicio de la consulta, se recomienda diseñar la estrategia de comunicación con sus objetivos, **identificar el tipo de audiencia, canales y cronograma**, así como la **redacción del contenido y confección de las piezas gráficas**. En esta instancia también se recomienda contactar a posibles organizaciones, instituciones o personas aliadas en la difusión y estas podrán compartir la propuesta entre sus contactos y canales propios digitales y presenciales.

3.2 Consulta: Durante la consulta se ejecuta la campaña para convocar a la audiencia a participar. En esta etapa es importante monitorear la participación para evaluar si la comunicación es efectiva y ajustar en caso de no estar obteniendo los resultados esperados.

3.3 Cierre: Al finalizar el plazo de consulta, hay que comunicar el cierre, agradecer a quienes participaron, informarles sobre los resultados y darles una devolución sobre los próximos pasos y la incidencia que tuvo la consulta en la elaboración de la política pública.

Etapas 4. Proceso de retroalimentación

4.1 Análisis de la participación: Una vez completada la fase de recopilación de información, se debe analizar los resultados y las observaciones de la ciudadanía. Asumiendo que la organización que llevó a cabo la consulta tiene la capacidad de modificar las políticas o proyectos tratados en ellas, es en esta etapa cuando debe comenzar a bosquejarse como los resultados de la consulta impactarán la temática consultada.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4.2 Reporte de resultados y generación de retroalimentación: Es muy importante comunicar a las personas participantes cómo y en qué medida se tomaron en cuenta sus observaciones, así como también explicar por qué algunas de ellas no son tomadas en cuenta. De esta manera se puede generar una retroalimentación efectiva entre ambas partes que contribuya a la transparencia en la formulación de políticas, mejora la rendición de cuentas y posiblemente genera mejores propuestas en futuras consultas.

4.3 Evaluación del ejercicio de consulta: Por último, se debe realizar una evaluación final de cada etapa de la consulta. También es recomendable llevar una evaluación de seguimiento durante el desarrollo de las etapas con la finalidad de ir ajustando su alcance, objetivos, herramientas y métodos a lo largo del proceso.

Por todo ello, solicito se someta a consideración la siguiente

MOCIÓN:

1.- Que se apruebe en este Pleno la realización de una consulta, con todas las garantías legales, para que la ciudadanía se manifieste sobre la idoneidad o no, de seguir adelante con la Ciudad Aeroportuaria, en los términos que actualmente establece; y que el resultado de esta consulta se tuviera en cuenta, fuera vinculante, ya sea en un sentido o en otro. Es decir, de obtenerse un resultado donde el “SI” fuera la opción predominante, este proyecto, tal como actualmente está confeccionado, debería seguir adelante; pero si por el contrario el resultado más amplio fuera el “NO”, este proyecto debería reformularse hasta tener la aprobación de la ciudadanía a la que representamos.

Firmado por MACIAS MONTIEL MIGUEL ANGEL.”

D. Miguel Ángel Macías Montiel, concejal no adscrito, explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que las consultas populares venían recogidas en la Ley de Bases del Régimen Local, siendo un proceso complejo, de ahí que las consultas populares sean prácticamente inexistentes, no obstante, no hay que olvidar que el pueblo se manifiesta a través de las urnas y que cada partido, incluía los proyectos para el municipio en su programa electoral; y dijo que, no obstante, el proyecto de Ciudad Aeroportuaria tiene su plazo para la presentación de alegaciones, las cuáles serán atendidas en su momento oportuno.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, señaló que el Sr. Alcalde ha dejado bien claro que la decisión, por parte de los vecinos sobre si querían o no la ciudad aeroportuaria, quedaría reflejada en el voto en las elecciones municipales; manifestó que a Alhaurín de la Torre sufrirá perjuicios y muchos cambios negativos si este proyecto se llevaba a cabo, agradeciendo que el Sr. Macías hubiera presentado esta propuesta, pues así se sigue debatiendo sobre este asunto.

El Sr. Alcalde indicó que parece que no hay tanta oposición al proyecto como intenta mostrar el Sr. Márquez, pues, de las más de quinientas propiedades afectadas, solo se habían presentado 42 alegaciones, siendo 23 de ellas sobre lo mismo y que, casi todas, serán, en su opinión, asumibles por el Ayuntamiento, explicando que algunos casos son sobre los trazados de las

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

39/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P4I1F3V507
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P4I1F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

avenidas, afirmando que se intentará evitar, en lo máximo posible, que se tenga que derribar ninguna casa incluso en los casos en los que se tenga que llegar a expropiaciones.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que el Sr. Alcalde quería dar su último pelotazo urbanístico y que éste va a ser el más grande de todos los realizados hasta el momento, con la intención de hacer un Alhaurín de 70.000 habitantes, con los consiguientes perjuicios por no tener las infraestructuras adecuadas para ello; añadió que, al no existir otras zonas donde construir y de ahí que hubiera decidido ocupar ese espacio para continuar expandiéndose, y que no existían grandes empresas interesadas en invertir en la Ciudad Aeroportuaria, a pesar de lo que se quiere mostrar; y dijo que todo este proyecto no está siendo todo lo transparente que debería ser.

El Sr. Alcalde manifestó que el municipio había crecido de forma sostenible y con calidad de vida, existiendo aún zonas para expandirse como puede ser El Romeral, zona de Sol-Andalusí o Retamar, entre otras; afirmó que, en la Ciudad Aeroportuaria, se asentarán empresas importantes, generando gran cantidad de empleo y beneficiando el que nuestros/as vecinos/as no tengan que desplazarse a muchos kilómetros para trabajar, pues podrán obtener empleo cerca de la zona donde viven; y terminó diciendo, en cuanto a la problemática con el suministro de agua, que es un problema generalizado en toda España, pero hay soluciones para ello, que se irán adoptando cuando sean necesarias.

Dña. María José Aragón Espejo, concejala no adscrita, dijo que se estaba desviando el fondo de la propuesta, que no trata sobre si es buena o mala la Ciudad Aeroportuaria, sino en la posibilidad de poder realizar una consulta a todos los/as vecinos/as, que se verán afectados por este proyecto.

D. Miguel Ángel Macías que él se ha informado bien sobre cómo había que hacer una consulta popular, pues entendía que este proyecto es tan importante como para que todos los ciudadanos del municipio puedan opinar.

D. David Márquez pidió que no se menospreciara a los vecinos que estaban reivindicando sus derechos, y que se habían tenido que buscar de forma particular el cómo presentar sus alegaciones; pidió un acercamiento a la ciudadanía y que se buscara el consenso con los vecinos y un municipio amable donde también tuvieran cabida nuestros jóvenes y no a costa del cemento.

El Sr. Alcalde explicó que la ciudad amable era lo que existía en este municipio, con zonas ajardinadas, con un diseño urbanístico de calidad, resaltando que siempre había tenido en cuenta a sus vecinos y que había informado de forma transparente sobre este proyecto.

D. Javier Caravias que estamos en el borde del abismo en cuanto a sostenibilidad, de ahí que consideraba necesaria esta consulta.

D. Miguel Ángel Macías agradeció el apoyo a la propuesta y reiteró que consideraba que debe ser el pueblo el que debe decidir libremente.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

40/54

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221747277
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022		Fecha: 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022		Hora: 15:07
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11		

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V5O7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V5O7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.), 4 a favor (A.A.T., D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. M.ª José Aragón Espejo) y 3 abstenciones (P.S.O.E.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=12>

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE D. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS MONTIEL RELATIVA A REDUCIR LOS GASES CONTAMINANTES PROCEDENTES DE LA COMBUSTION DE MOTORES DIESEL Y GASOLINA Y FACILITAR UN AHORRO EN ECONOMIA FAMILIAR, EXPTE. 2022-AGSE-00038. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de octubre de 2022:

“Moción que presenta Miguel Angel Macías Montiel como concejal no adscrito en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para favorecer la circulación de vehículos en nuestro municipio, reducir los gases contaminantes procedentes de la combustión de motores Diesel y Gasolina y facilitar un ahorro en la economía familiar de nuestros vecinos.

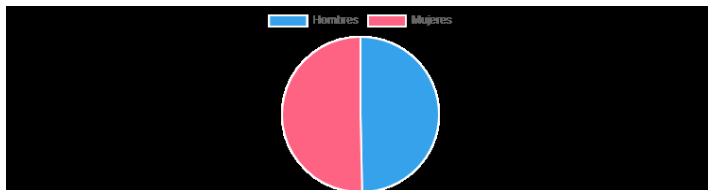
ENMIENDA 1: IMPULSAR EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN QUE FACILITE LA MOVILIDAD EN NUESTRO MUNICIPIO, CONTRIBUYENDO A UN USO MAS EFICIENTE DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADOS, REDUCIENDO LAS EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA, IMPULSANDO EL NETWORKING ENTRE NUESTROS VECINOS Y SUPONIENDO UN AHORRO ECONÓMICO CONSIDERABLE A LAS FAMILIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las aún escasas infraestructuras de carreteras en nuestro pueblo, el aumento poblacional experimentado en estos últimos años y el que se espera para los próximos, además del cambio climático, hecho este, totalmente contrastado, hacen que cualquier gestor público deba implicarse en la mejora y optimización de los vehículos que circulan en nuestras ciudades y reducir el impacto de estos trayectos diarios. Del mismo modo, con la reducción de emisiones contribuimos a la consecución de parte de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS: herederos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), fueron creados el 25 de septiembre del 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) para abordar los grandes retos globales. En total, 193 países apostaron por el compromiso de un desarrollo que busque responder a las necesidades globales actuales, concretado en una agenda de 17 objetivos con 169 metas que deberían cumplirse en 2030).

ANTECEDENTES

Nuestro municipio cuenta con 41.868 personas censadas (datos del INE del año 2021), y por sexos se dividen de la siguiente manera:



Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

41/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V5O7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V5O7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

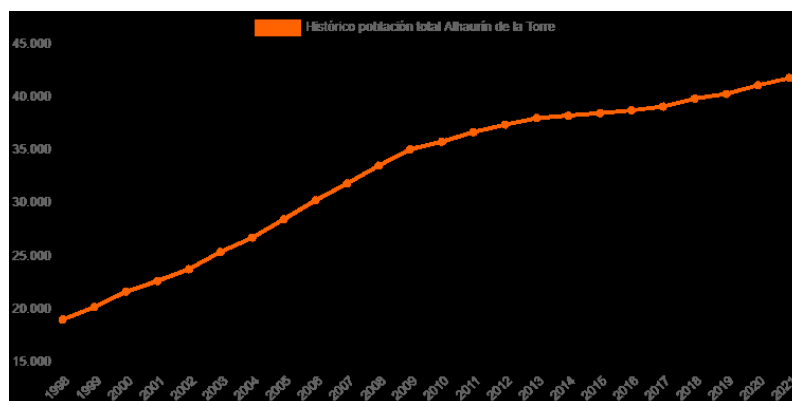
Total
41.868

Hombres
20.802

Mujeres
21.066

La evolución de la población de Alhaurín de la Torre, está en constante crecimiento, como así indica el siguiente gráfico. Además, con las políticas expansionistas del actual equipo de gobierno de este Ayuntamiento, este incremento de la población se verá intensificado en los próximos años.

Durante este último período el incremento poblacional ha sido del 14,90% y en pocos años, si sigue esta tendencia, rondaremos los 50.000 habitantes.



El 94,40% de la población vive en núcleos de al menos 10 edificaciones, mientras el 5,60% reside en diseminados. Los habitantes de nuestra localidad, en muchos casos, han de recorrer considerables distancias y por tanto, necesariamente, utilizar algún tipo de vehículo para poder desplazarse.

La edad media de la población de nuestro municipio es de 38,8 años.

Las personas con menos de 20 años representan el 25,40% sobre el total, mientras las personas con más de 65 años representan el 12,80%.

Por tanto, el 61,80% de los ciudadanos de nuestro pueblo, se sitúan en la horquilla de edad comprendida entre los 20 y 65 años; personas laboralmente activas, un total de 25.874 habitantes.

Los vehículos censados en nuestro municipio alcanzan la cifra de 21.699.

Si suponemos que el 65% de la población activa de nuestro municipio desarrolla su trabajo fuera de Alhaurín de la Torre y se desplaza, lo que viene a suponer 16.818 personas, y que, de ellas, el 80% no comparte su vehículo, nos encontraríamos que por nuestras vías y calles circulan todos los días, la friolera de 13.454 automóviles para entrar y salir de nuestra localidad

BENEFICIOS DE LA MEDIDA

1.- Reducción de Huella Ambiental y la Contaminación:

Según un estudio realizado por la Unión Europea, las emisiones medias de Dióxido de Carbono expulsadas a la atmósfera, por cada tipo de motor de los vehículos son las siguientes:

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

42/54





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Motor de Gasolina: 116,1 g/km CO₂.
- Motor Diesel: 119,8 g/km CO₂.

Hablamos de emisiones medias, pero como es evidente, en una circulación más congestionada, como es el caso de nuestro municipio, en ciertas horas, esta contaminación del aire tiende a ser aún mayor.

Según este mismo estudio, los vehículos de Gasolina y los de Diesel, del total parque automovilístico de nuestro continente, se reparten según el siguiente gráfico:

Estimamos una media de 3 kilómetros, entre la vivienda de cada vecino y la salida del pueblo, en cualquiera de las dos rutas mayoritariamente transitadas (Salida/Entrada a la autovía o Salida/Entrada a Churriana).

Esos vehículos que se desplazan, para salir y después entrar al pueblo, entre las horas puntas de salida y entrada, dícese, 7:30 a 9:30; 14:00 a 16:00 o 18:30 a 20:30 Horas, pueden suponer alrededor del 70% de todos los vehículos que se trasladan fuera de nuestra localidad; es decir, aproximadamente 9.418 vehículos diarios.

De esos vehículos, 5.538 poseen motor gasolina y 2.712 poseen motor diésel, además suponemos que cada uno de ellos realiza dos desplazamientos, uno para salir y otro para entrar en su regreso a nuestro municipio. Por tanto, cada día la contaminación de Dióxido de Carbono emitido al aire de nuestro municipio alcanza la cifra de 5,81 Toneladas, 126 al mes y 1.516 al año. Cifras preocupantes.

Si con la utilización de la Aplicación propuesta, conseguimos una reducción, muy factible, sólo del 30% de vehículos diarios que circulan por nuestras vías, la contaminación al día bajaría en 1,75 Toneladas, en 38 al mes y en 457 al año.

Si somos más optimistas y conseguimos que la reducción de vehículos sea del 50%, esta contaminación se reduciría al día en 2,90 Toneladas, en 63 al mes y en 758 al año.

2.- Reducción de la congestión circulatoria y ahorro de tiempo en los desplazamientos:

Es evidente, que con menos vehículos circulando por nuestras vías, la circulación sería mucho más fluida y el tiempo que pasan nuestros vecinos dentro de sus coches se reduciría en gran medida.

Del mismo modo, sabemos, que el desdoblamiento futuro de acceso a la Hiperronda, será la medida de mayor calado para reducir esta congestión circulatoria, pero no es menos cierto, qué, ante la posible expansión demográfica futura de nuestro municipio y localidades anexas, esta infraestructura, en pocos años, podría verse insuficiente para el nuevo volumen circulatorio. De ahí, que la medida propuesta en esta moción, no se ha de ver innecesaria ni incompatible con la mejora de las infraestructuras de comunicación pensando en una planificación a medio y largo plazo.

Con una reducción de un 30% de vehículos en nuestras vías, como mencionamos en el punto anterior, el tiempo medio que nuestros vecinos pasarían dentro de sus vehículos se vería reducido entre 16 y 18 minutos al día. En una semana, tendríamos 1 hora y 25 minutos más de nuestro tiempo, y en un año casi 74 horas, 3 días completos. El desdoblamiento de la Hiperronda, haría que este ahorro de tiempo, aún se viera aumentado de forma más considerable. También, comentar, que el hecho de que menos vehículos lleguen a las mismas zonas de trabajo, hace que las plazas de aparcamiento libres se vean aumentadas,

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

43/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

disminuyendo, por tanto, el tiempo que necesitamos para encontrar una plaza libre; así, optimizamos el espacio en las vías públicas.

Hoy en día, que damos tanta importancia al tiempo, y que vivimos con un alto grado de estrés, poder demostrar que al año perdemos 3 días de nuestras vidas por estar sentados dentro de nuestros vehículos en caravanas innecesarias, da mucho que pensar.

3.- Ahorro en la Economía Familiar:

Si los dos anteriores puntos, por sí solos, son argumentos más que suficientes para plantearse implementar esta aplicación, no menos importante es este punto; y más, en el ciclo económico inflacionista que vivimos, donde el precio de los carburantes, entre otros, ha alcanzado cifras desorbitadas, donde la incertidumbre en el mercado financiero e hipotecario es acuciante, y todo agravado, además, por una crisis geopolítica en Europa como no se veía desde la 2ª Guerra Mundial, y que ya, está afectando al encarecimiento del coste de la vida, de la cesta de la compra.

Por tanto, se hace más necesario que nunca, poder ofrecer a las familias, herramientas de ahorro que palién la mermada situación económica por la que atraviesan.

Los ciudadanos que utilicen esta aplicación y puedan compartir sus vehículos, disfrutarían de un ahorro mensual de entre 50 y 200 Euros, dependiendo si en el coche viajan 2, 3, 4 o 5 personas.

Si tomamos, como media, un ahorro al mes de unos 80 Euros y lo multiplicamos por los vecinos que utilizarían la aplicación (30% sobre el total), la masa de ahorro total de nuestros vecinos ascendería al mes a 226.000 Euros, por lo que al año se alcanzaría la cifra no desdeñable de 2.712.000 Euros. Si consiguiéramos que en vez de un 30% tuviéramos un éxito de utilización de la aplicación del 50%, la masa de ahorro en este caso ascendería a 376.000 Euros al mes y 4.520.000 Euros al año. Y esto, teniendo en cuenta, un coste actual del litro de gasolina de unos 2,10 Euros de media, importe este que se cree pueda rondar los 3 Euros/litro en breve, por lo que la masa de ahorro aún sería mucho mayor.

Nuestros vecinos contarían con más tesorería mensual para gastar, y por proximidad, posiblemente en negocios de nuestra localidad. Por tanto, este ahorro, o parte de él, redundaría positivamente en la economía de nuestro municipio.

A título de ejemplo, si de esos 2.712.000 Euros, el 50% sólo se destinasen a gastos dentro de nuestra localidad, la actividad privada de nuestro pueblo tendría unos ingresos/ventas adicionales de 1.356.000 Euros.

4.- Networking e Interacción Social:

El compartir vehículo, tiene además, unos beneficios, no tan cuantificables como los mencionados en los puntos anteriores, pero no menos importantes.

Ese contacto diario, Networking, entre nuestros vecinos, fomentaría ese círculo social-profesional que puede brindar oportunidades de crecimiento efectivas.

Nuestro municipio a través de este proyecto, recuperaría parte de la identidad perdida como grupo, como pueblo; que debido al aislamiento de nuestros vecinos, los unos con los otros se ha ido produciendo estos últimos años. Alhaurín de la Torre, cada vez más, se ha convertido en una ciudad dormitorio, donde la

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

44/54

CV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221747277
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

interacción social brilla por su ausencia, y este aspecto se debe mejorar necesariamente por el bien de todos. Un pueblo cohesionado, empático con el próximo y solidario con su vecino, es un ideal social que todas las localidades deberían promulgar.

Del mismo modo, esta interacción, podría tener un efecto positivo en nuestra economía local; porque al aumentar el grado de afinidad, e incluso llegar a niveles de amistad en algún caso, muchas familias de nuestro municipio, compartirían el tiempo de ocio entre sí, organizando reuniones familiares, comidas, cenas, etc. que en parte podrían desarrollarse en negocios de hostelería de nuestra localidad, e incluso en viviendas particulares con compras efectuadas en los comercios alhaurinos.

5.- Imagen de Localidad Responsable con el Medio Ambiente:

Este tipo de actuaciones, no hacen más que mejorar la imagen que nuestro municipio proyecta al exterior. Ser catalogado como un pueblo que respeta el medio ambiente, concienciado con la reducción de la huella ambiental y claramente postulado en la consecución de parte de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**; no hacen más que fortalecer la marca “Alhaurín de la Torre”, como destino altamente recomendable.

SOBRE LA HERRAMIENTA A IMPLEMENTAR

Este tipo de aplicaciones no son igual de efectivas en todas las localidades, ya que se tienen que cumplir una serie de requisitos, que nuestro municipio si cumple con creces, a saber:

- 1.- Infraestructuras viarias insuficientes.
- 2.- Población Activa Considerable y en claro crecimiento.
- 3.- Horas puntas concretas de circulación excesiva.
- 4.- Lugares de llegada muy focalizados, determinados y concretos (P.T.A., Polígonos Industriales, Centro urbano de Málaga).
- 5.- Escasez de Transporte Público Efectivo.
- 6.- Alta necesidad del uso del Vehículo por la morfología urbana de la localidad. Diseminados.

Está claro que Alhaurín de la Torre “padece” de todos estos síntomas, y que necesita una “cura” urgente. Este proyecto es una más de esas curas, no la única, pero una más, necesaria e imprescindible.

Después de estudiar distintas alternativas, estando en contacto con distintas Empresas del ámbito nacional (Bilbao, Valencia, Madrid); y después de analizar los distintos elementos como son: operatividad de la aplicación, feedback de la información procesada, experiencia en el sector, costes de la inversión, especialización en herramientas concretas para Ayuntamientos y Organismos Públicos, etc.; entiendo que la mejor alternativa es la que ofrece la Empresa Hoop Carpool.

Confían ya en esta Empresa, Ayuntamientos como Las Rozas, Bobadilla del Monte, Soto del Real, Guadalix de la Sierra, Manzanares El Real, Galapagar; agrupaciones como Madrid Sierra Norte; Universidades como La Complutense de Madrid, Rey Juan Carlos, Politécnica de Madrid, Málaga, Jaén, Cádiz, Alicante o la Universidad Europea; así como entidades privadas tan importantes como Mercadona o Santa Lucía Seguros.

Dejo URL del video sobre la implementación de la aplicación en el Ayuntamiento de Las Rozas: <https://youtu.be/zZqzmX81yxY>.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

45/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SOBRE EL COSTE PUBLICO DE LA MEDIDA

Es evidente, qué, como todo proyecto a desarrollar, es muy importante su difusión y su publicidad entre los vecinos de nuestra localidad, además de implementar medidas atractivas para los usuarios con el fin de fomentar el uso de esta herramienta.

Desde la Empresa, Álvaro Castillo Benito, como Responsable de Desarrollo, sobre este punto recomienda, ayudas por parte del Ayuntamiento a estos trayectos compartidos, consistentes bien, o en una subvención del 50% de dichos trayectos (se establece un tope máximo de 15 céntimos/Km), o Bonos de Gasolina a los conductores recurrentes, o una combinación de ambas medidas.

Del mismo modo, se podría implementar una bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (I.V.T.M.) del 5% a los usuarios que utilizasen esta aplicación.

En el primer de los casos, el coste anual para el Ayuntamiento, tanto de la Licencia de la aplicación como de los servicios de mantenimiento, actualización e información, así como de las ayudas mencionadas, sería de **9.680,00 Euros IVA incluido** (se adjunta presupuesto por parte de la Empresa).

En el segundo de los casos, si se da por bueno, esta bonificación del 5%, y siguiendo el ejemplo de éxito de utilización de la aplicación de esos 9.418 Vehículos. La recaudación por este impuesto, se vería reducida en unos **45.000 Euros** anuales.

Por tanto, el coste económico anual de esta medida para nuestro Ayuntamiento, si se aplicasen las dos medidas, que evidentemente, no tiene por qué ser así, sería de unos **54.680 Euros** al año, pero con unos beneficios en todos los aspectos incuestionables y muy considerables.

Evidentemente, estas acciones de promoción pueden y deben estudiarse entre todos los grupos, para evaluar la propuesta más interesante, en cuanto a fomentar el máximo uso de la herramienta para conseguir los objetivos que se marquen y los costes en los que se puede incurrir.

Por todo ello, solicito se someta a consideración la siguiente

MOCIÓN:

1.- Que se apruebe el uso de la herramienta expuesta en este documento, consensuando, como antes se ha mencionado, distintos cambios de forma a la hora de la promoción de esta aplicación, sin que ello signifique un cambio sustancial en el fondo de la medida a adoptar.

Firmado. Miguel Angel Macías Montiel.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, solicitó dejar la presente propuesta sobre la mesa para debatirla en la siguiente sesión plenaria, manifestando su conformidad el ponente, D. Miguel Ángel Macías Montiel.

Sometido a votación dejar el punto sobre la mesa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=11>

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

46/54

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221747277
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022		Fecha: 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022		Hora: 15:07
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11		
CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 13.- ASUNTOS URGENTES. No se presentaron.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=13>

Parte no resolutive

PUNTO Nº 14.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA DE MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DE 2022, EXPTE. 2022-MOR-00008. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Informe del Tercer Trimestre de 2022, previsto en la Ley de Morosidad para su dación de cuenta al Pleno y al Ministerio de Hacienda y Función Pública

Antonia Jesús Santana Benítez, Tesorera accidental del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A la vista de ello, esta Tesorera accidental adjunta EL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD suministrado por el programa GT3 SOLUCIONES, del que se desprende que:

a) Se han pagado dentro del tercer trimestre de 2022:

- Las obligaciones pagadas dentro del periodo legal de pago son 1029 por un importe de 5.970.740,32 euros
- Las obligaciones pagadas fuera del periodo legal de pago han sido 1.819.662,91 euros con un total de 156 operaciones.
- El periodo medio de pago es de 22,43 días.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

47/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

Entidad
Informe correspondiente al

Pagos realizados en el trimestre
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos 20- Arrendamientos y Canones 21- Reparación, Mantenimiento y conservación 22- Material, Suministro y Otros 23- Indemnización por razón del servicio 24- Gasto de Publicaciones 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de I Inversiones reales Otros Pagos pendientes por operaciones comer Sin desagregar
Intereses de demora pagados en el trimestre
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios Inversiones reales Otros Pagos realizados por operaciones comercia Sin desagregar
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios 20- Arrendamientos y Canones 21- Reparación, Mantenimiento y conservación 22- Material, Suministro y Otros 23- Indemnización por razón del servicio 24- Gasto de Publicaciones 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de I Inversiones reales Otros Pagos pendientes por operaciones comer Sin desagregar
Facturas o docum. justificativos al final del trimestre anotación en registro de facturas, pendientes de pago (Art. 5.4 Ley 15/2010)
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios Inversiones reales Sin desagregar

b) A la

finalización del tercer trimestre de 2022, quedan pendiente de pagos:

- El importe de todas las facturas o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal asciende a 108.247,07 euros con un total de 14 operaciones.

- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal ascienden a 1.182.169,42 euros con un total de 287 operaciones.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

48/54



CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221747277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- El periodo medio del pendiente de pago es 13,16 días.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. LA TESORERA ACCIDENTAL. Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=14>

PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL TERCER TRIMESTRE DE 2022 DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, EXPTE. 2022-MOR-00009. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TERCER TRIMESTRE 2022.

Antonia Jesús Santana Benítez, Tesorera accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, INFORMA, en relación al periodo medio de pago a proveedores del tercer trimestre de 2022, conforme a metodología de cálculo establecida en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, **EXPONE:**

PRIMERO. - Que la ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la “deuda comercial”, midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos, pudiendo tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

SEGUNDO. - Que, en consideración a lo expuesto en el artículo 2 del R.D. 635/2014, el ámbito subjetivo de aplicación es todos los sujetos previstos en el artículo 2. 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, siendo, por tanto de aplicación, a tenor de lo informado por la Intervención Municipal informe F-1698-2021 en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2022 y del límite de deuda.

TERCERO.- Que en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 2014, se publica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sensibilidad Financiera, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Que conforme al artículo 3 del R.D. 635/2014, dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre Entidades que tengan la

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

49/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Igualmente, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A la vista de lo expuesto, **INFORMO:**

PRIMERO. - Metodología de cálculo. Para el cálculo, y sobre la base de datos de facturas y certificaciones aprobadas, se han realizado dos filtros:

a) Facturas o certificaciones de obra pagadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2022 que tengan fecha de expedición hasta el 30 de septiembre de 2022, y que suman 7.790.403,23 euros.

b) Facturas o certificaciones de obra pendientes de pago a 30 de septiembre de 2022, y que suman 1.292.760,79 euros.

- Con la base de datos descrita como a), y su tratamiento de los datos obtenidos por la aplicación informática GT3 SOLUCIONES, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas conforme a la fórmula del artículo 5.2 del R.D. 635/2014, para el cálculo individual de los días de pago de cada factura se ha restado: [fecha de pago – (fecha de registro+30)]

- Con la base de datos descrita como b), se ha calculado la ratio de operaciones pendientes de pago conforme a la fórmula del artículo 5.3 del R.D. 635/2014

SEGUNDO. - Cálculo. Siguiendo el orden de la metodología de cálculo expuesta, sería que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene un periodo medio de pago global de 21,11 días a proveedores trimestral que coincide con el “entidad” y se acompaña de su serie histórica.

La ratio de operaciones pagadas trimestral es de 22,43 días y una ratio de pendientes de pago de 13,14 días, acompañándose ambas de su serie histórica.

TERCERO - Periodicidad de cálculo y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación y seguimiento, la información a la que se refiere el artículo 6.2 del R.D. 635/2014 (los 4 indicadores calculados en este informe y sus series históricas) referida al trimestre anterior.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. LA TESORERA ACCIDENTAL. Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=15>

PUNTO Nº 16.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL (TERCER TRIMESTRE DE 2022) DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN AL

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

50/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P4I1F3V507 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	DOCUMENTO: 20221747277 Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07
---	--	---



CSV: 07E6001AA94D00T6P4I1F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PERSONAL EVENTUAL, EXPTE. 2019-AGSE-00030. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

“Información trimestral (tercer trimestre de 2022) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Tras las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se constituyó la nueva Corporación correspondiente a la Legislatura 2019-2023.

En sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto cuarto del orden del día, se aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RRHH 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, mantenimiento y conservación y Fomento Empresarial: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano -comunicación, Linera verde : 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General Organización, prensa, publicidad y tv , Formación y Empleo : 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Barriadas Rurales y coordinación de actividades culturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

En sesión plenaria ordinaria de 20 de septiembre de 2019, al punto séptimo del orden del día, se acordó la modificación del meritado acuerdo de 27 de junio, resultando los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH.: 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales: 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresas: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

51/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1 Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2020, al punto tercero del orden del día, se procedió a la modificación de la denominación y el salario el puesto de personal eventual anteriormente denominado Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH. Con una retribución asignada de 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales, pasando a denominarse Coordinador/a de Personal y RR HH con una retribución de 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 11 de febrero de 2022, al punto 5 del orden del día, se procedió a la eliminación de los puestos de Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales y de Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales; a la creación de los puestos de Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales y Coordinador/a de Alcaldía-Presidencia; y a la modificación de las retribuciones de los puestos de Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Económicos y de Coordinador/a de Personal y RR.HH..

De acuerdo con lo anterior, actualmente el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuenta con los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a de Personal y RR HH: 1.690,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales: 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Alcaldía-Presidencia: 1.690,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 2.195,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresas: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete". **Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con el límite legalmente establecido.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

El Pleno quedó enterado.

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

52/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V5O7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V5O7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221014&punto=16>

PUNTO Nº 17.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 5254, de 26 de septiembre de 2022, hasta el número 5563, de 10 de octubre de 2022, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local en las sesiones de 26 de septiembre y 7 de octubre de 2022.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 18.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, manifestó que en Viñagrande, concretamente en la zona junto al arroyo había muchas garrapatas, por lo que rogaba que se procediera a su desinfección; indicó que en la zona del Parque Oriental había varias fugas de aguas o de exceso de riego que acaba en la carretera, rogando que se inspeccione; en cuanto a la limpieza del C.E.I.P. Isaac Peral rogó que se pusiera remedio, pues era deficiente.

Continuó el Sr. Márquez indicando, respecto al proyecto del centro comercial, presentado en las redes sociales, que parece que se va a instalar un gimnasio, solicitando que se le informara sobre si se iba a instalar uno en esa zona; y, por último, trasladó una queja de unos vecinos de la Avda. Reyes Católicos a los que se les había sancionado por una obra, en su edificio, que no habían realizado, ya que habían comprado las viviendas así, pero, sin embargo, las sanciones habían recaído sobre ellos.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, rogó que se revisara el servicio de cafetería del Centro del Mayor porque habían subido los precios, y la calidad de la comida y el servicio dejaba mucho que desear.

Dña. María del Pilar Conde Maldonado, Concejala Delegada del Mayor, contestó que los precios que se ofrecen a los jubilados y pensionistas es fijo y está publicado, pero que lo que podía variar, en función del precio del mercado, era lo que no estaba regulado en los pliegos.

Dña. Natividad del Pilar Cantero Castillo, del grupo socialista, rogó que se tuvieran en cuenta las quejas de los vecinos de calle Álamos por el ruido que provocan los vehículos al pisar las alcantarillas, además de que se han quejado de no tener una decoración acorde con el resto de calles céntricas.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., rogó que se pasara información sobre una que el Sr. Alcalde había traslado al organismo competencial, en este caso a la Consejería, sobre un tema de una consulta que habían realizado los asistentes al Pleno referente a la zona de Mestanza, indicando que le gustaría verla, así como su respuesta, en el caso de la hubiera habido.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que no se trataba de una carta sino

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

53/54

CVE: 07E6001AA94D00T6P41F3V507
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11

DOCUMENTO: 20221747277
Fecha: 02/12/2022
Hora: 15:07

CSV: 07E6001AA94D00T6P41F3V507





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

unaconsulta verbal que había realizado sobre la zona de Mestanza afectada por la depuradora, considerando que este asunto se va a alargar mucho, pues ya está judicializado; en cuanto al resto de ruegos y preguntas planteadas, indicó que tomaba nota sobre los mismos; y, en cuanto al proyecto de centro comercial, se tiene que tener en cuenta que el diseño es hipotético, no existiendo ninguna empresa deportiva, que él sepa, que fuera a instalarse por el momento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 14:15 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 14/octubre/2022

54/54

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE	FIRMANTE - FECHA	
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/12/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 15:07:11	DOCUMENTO: 20221747277 Fecha: 02/12/2022 Hora: 15:07

CVE: 07E6001AA94D00T6P4I1F3V5O7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E6001AA94D00T6P4I1F3V5O7

